ESTUDIOS PREVIOS –
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, como lo prevé el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que, así mismo el referido Decreto en el artículo 12 establece en cuanto al manejo de los recursos y bienes del Fondo la posibilidad de contratar, mediante contratos de fiducia, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato; convenios de administración y los demás negocios jurídicos que sean necesarios.

Que el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""* estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual el parágrafo 2 del artículo menciona que *"el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará lo relacionado con las acciones de legalización, titulación, asentamientos, intervenciones, adquisición de predios y demás iniciativas relacionadas con el programa al que hace referencia el presente artículo".*

Que, en razón a lo anterior, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"*, en donde el Gobierno Nacional definió las bases y lineamientos para la adecuación y óptima implementación del programa Barrios de Paz.

Que, el artículo 1 del referido Decreto, adiciona el Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, el Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento

de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

Que, el Decreto 585 de 2025 incorporó el enfoque de autogestión como principio orientador de la política pública de hábitat y vivienda, reconociendo el papel activo de las comunidades en los procesos de diagnóstico, priorización, ejecución y sostenibilidad de las intervenciones, así como la necesidad de fortalecer capacidades técnicas, comunicacionales y territoriales que permitan materializar dichos procesos, enfoque que se articula de manera directa con el Programa Barrios de Paz y con los Planes de Gestión del Hábitat previstos en el Decreto 1470 de 2024.

Que, siendo así, el artículo 2.2.4.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015, determinó que para financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3. del Decreto en mención.

Que, de igual manera, en el parágrafo 3 del citado artículo y decreto, se estableció que *"(…) A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa."*.

Que, en consecuencia de lo anterior, el 28 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y AVAL FIDUCIARIA S.A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S.A.), cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO."*.

Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo a la gestión desde el punto de vista administrativo transversal para el diseño, gestión, consolidación y seguimiento de bases de datos donde repose la información del programa, así como en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo solicitado por el supervisor en el marco del programa de Barrios de Paz.

Que, mediante la contratación del apoyo en la gestión en cuestión, se busca garantizar el desarrollo de los objetivos del Programa Barrios de Paz en cuanto al mejoramiento de los contextos urbanísticos, la gestión de soluciones habitacionales y demás intervenciones dirigidas al mejoramiento de los entornos de los asentamientos con el desarrollo de procesos que mejoren o promuevan las condiciones de convivencia y seguridad humana y acciones que integren actividades tendientes a potenciar fuerzas productivas para garantizar medios de subsistencia a la población, además de dar a conocer el componente de gestión comunitaria del programa que busca reconocer al poblador como dinamizador y fortalecer la cohesión social de las comunidades.

Que, el equipo técnico disponible actualmente, resulta insuficiente para atender de manera eficiente y oportuna el desarrollo del programa Barrios de Paz, por lo que es necesario contar con apoyos para gestionar las actividades para la consolidación de las bases de datos e información que se deba desarrollar en el marco del fideicomiso.

Que, el perfil y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llena los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, el subnumeral 1 del numeral 4.4.3. el cual establece que "*4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA. (…) Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: 1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia.*", es procedente adelantar el proceso de contratación directa del profesional técnico por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que permita dar a conocer el Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. OBJETO

"Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

2.2. Obligaciones del contratista

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.

4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 define en el numeral 4.4. las modalidades de selección:

> *"**4.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN***
> *Las modalidades de selección de los contratistas del PATRIMONIO AUTÓNOMO serán las siguientes:*
> *(…)*
> ***4.4.3. Contratación Directa***
> *Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia (...)."*

Así mismo, el numeral 4.4.3. del citado Manual Operativo dispuso las causales aplicables a la contratación directa, en el siguiente sentido:

> *"(…) Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*
> *1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto **servicios profesionales**, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia."*

Así las cosas, la presente selección se llevará a cabo mediante Contratación Directa.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la celebración del presente contrato es la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los honorarios fijados se estiman en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** mensuales, o proporcionales por fracción de mes**.**

Nota: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la circular número 044 de 2025 *"Tabla de Honorarios contratos de prestación de servicios persona natural 2026"*, tomando como parámetros el nivel educativo y la experiencia acreditada del contratista, los requisitos mínimos de formación profesional y/o técnica y la experiencia acreditada por el contratista según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estableció como presupuesto oficial para la celebración del presente contrato es la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO

El valor de la presente contratación se pagará mediante honorarios mensuales, mes vencido, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** mensuales, o proporcionales por fracción de mes, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

La cuenta de cobro o factura deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual aprobado por el Supervisor designado.
- Aval para el pago o certificado del cumplimiento de las obligaciones contractuales emitido por parte del Supervisor designado.
- Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral.

5. PLAZO

La futura contratación tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

6. REQUISITOS MÍNIMOS

La persona que se convoque en el marco del presente proceso de contratación directa deberá acreditar como mínimo las siguientes condiciones:

6.1 Idoneidad Académica

Se deberá acreditar título de formación tecnológica o aprobación de 3 años de estudios de formación profesional.

6.2 Experiencia Profesional

Adicional a la idoneidad académica el profesional deberá acreditar dieciocho (18) meses de experiencia relaciona o treinta y seis (36) meses de experiencia general. La experiencia se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación de ejecución contractual o de vinculación laboral.
- Actas de Terminación y/o liquidación contractual.

7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contratista deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la contratación según lo imparta el órgano contractual.

8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

En caso de presentarse alguna observación por parte del FIDEICOMISO a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE COBERTURAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FIDUCIARIA AVAL S. A.** como vocera del Fideicomiso – Programa Barrios de Paz identificada con el NIT. 830.055.897-7, una garantía entre particulares expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en la República de Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe.

El supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuarán al contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

11. INDEPENDENCIA LABORAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contratista declarará expresamente, a través de la firma de la minuta del contrato, que las actividades derivadas del mismo las realizará en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existirá ni se generará en ningún evento relación de carácter laboral entre el CONTRATANTE, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y el CONTRATISTA, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo.
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos: **i)** Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación; **ii)** Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes; **iii)** Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto. **iv)** Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes; **v)** Por fallecimiento del contratista; **vi)** por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz.

13. MINUTA DEL CONTRATO

La fiduciaria elaborará la minuta del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

14. DOCUMENTOS PARA ANEXAR.

El profesional al momento de la presentación de sus ofrecimientos deberá anexar la documentación que se relaciona seguidamente:

1. Documentos que acrediten formación académica, expedidos por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Tarjeta Profesional y certificado de vigencia, en caso de ser aplicable.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, en caso de ser aplicable.
4. Documentos que acrediten experiencia laboral.
5. Fotocopia de documento de identidad.
6. Fotocopia de la libreta militar o acreditación de definición de situación militar, para los hombres menores de 50 años.
7. Registro Único Tributario.
8. Constancia de afiliación a Seguridad Social Integral (salud y pensiones)
9. Certificado de antecedentes penales, Boletín de responsables fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Nota: Dado el caso que alguno de los documentos exigidos en el presente numeral no se allegue por parte del proponente, la mesa de apoyo al momento de efectuar la verificación de los requisitos mínimos, podrá verificarlos a través de las plataformas dispuestas para el efecto o requerirlos al proponente, quien contará con un día hábil para subsanar la información faltante.

ARTURO GALEANO AVILA
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Elaboró: Mariana Catalina Báez Hincapié
Contratista – Fonvivienda

Revisó: Andrea Carolina Galezo Ospino- contratista MVCT

Carol Daniela Martinez Gordillo es una Profesional en Relaciones Internacionales en proceso de grado de la Universidad de San Buenaventura, con sólidas capacidades analíticas y manejo de información compleja. Orientado al apoyo técnico en gestión de riesgos financieros, cumplimiento normativo y elaboración de informes, con habilidades en organización de bases de datos, seguimiento de portafolios, asistencia administrativa y soporte para procesos de contratación pública. Esta experiencia relacionada es de aproximadamente 4 años.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Acreditación Institucional DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS
RESOLUCIÓN 014620 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

CONSTANCIA No. 2026-01-19-0037M

El suscrito Secretario General de la Universidad de San Buenaventura, con código SNIES 1718 y personería jurídica reconocida mediante resolución No 1326 del 25 de marzo de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

HACE CONSTAR

Que, **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 1.020.793.945 de Bogotá D.C.,** cursó y aprobó el total de asignaturas en el programa de **RELACIONES INTERNACIONALES** de la Facultad de **CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS** asignaturas de primer a noveno semestre según el plan de estudios correspondiente, quedándole pendiente la sustentación de tesis, los cursos de idiomas y los demás requisitos para la obtención del título.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma digital que aparece a continuación tiene plena validez para los efectos legales y no necesita de autenticación, ni sello.

FRAY ALBEIRO OSPINA RENDÓN, O.F.M.
SECRETARIO GENERAL U.S.B.

ELABORÓ: **LRUIZ**
REVISO**: AOSORIO**

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre el

Colegio Casa Bolívar

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C.
según Resolución No. 799 del 15 de Marzo de 2000

Confiere a:

MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA

C.C. 1.020.793.945 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica. (Artículo 28 Ley 115 de 1994): según los planes y programas vigentes.

Rector

Coordinador

Anotado al Folio No. 67 del libro para Control Interno de Diplomas No. 23

Dado en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de diciembre del 2012

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según decretos 924 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

BM BAFY MUEBLES

"DISEÑAMOS SUS IDEAS"

CERTIFICA QUE:

La señora **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** identificada con C.C 1.020.793.945 prestó sus servicios profesionales en nuestra empresa, como asistente administrativa desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 16 de febrero de 2023.

Durante su desempeño en nuestra compañía, la señora Carol demostró un alto nivel de competencia en el área de administración. Sus responsabilidades en el área Administración contable básica y gestión centralizada de compras (proveedores, cotizaciones, órdenes), siempre garantizo la calidad y cumplimiento de los plazos establecidos, devengando un salario de DOS MILLONES DE PESOS M.CTE. ($2'000.000), con un contrato de prestación de servicios

Mayores informes en los teléfonos que aparecen al final de esta página.

Dada en Bogotá a los seis (17) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Cordial saludo,

BERTILDA NEIRA
Recursos Humanos

CERTIFICACIÓN LABORAL

Certificamos que el (la) señor (a) **MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1020793945**, presto sus servicios a favor de **APOYAMOS PROCESOS TEMPORALES SAS** mediante un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**; *cuya causal de contratación se encuentra detallada en la orden de servicios relacionada en el contrato marco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.6. Del Decreto 1072 de 2015; para desarrollar las funciones y labores propias de su cargo y las demás funciones que la empresa usuaria decida en virtud de la subordinación delegada, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no se le causen perjuicios, según lo determinado en la cláusula segunda del contrato laboral suscrito por el trabajador*, con las siguientes condiciones:

Fecha inicio contrato	**01 de julio de 2023**
Fecha finalización contrato	**20 de noviembre de 2023**
Labor Que Desempeñaba	**TECNICO III**
Empresa usuaria (art. 73 Ley 50 de 1990)	**FONDO COLOMBIA EN PAZ**

Se expide en Bogotá D.C., el 17 de enero de 2026, a solicitud del(a) interesado(a).

Atentamente,

HERNAN GONZÁLEZ AMADOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
APOYAMOS PROCESOS TEMPORAL S.A.S

Diciembre de 2025

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

CERTIFICACIÓN

La suscrita **Fundación Xeminis**, identificada con **NIT 901.557.998-4**, certifica que la señora **Carol Daniela Martínez Gordillo**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1020793945**, laboró en nuestra entidad desde el 15 de enero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025 en el cargo de Analista Administrativo, desempeñando las siguientes funciones:

- Verificar, programar y ejecutar pagos a proveedores, contratistas y terceros.
- Revisar que los documentos soporte (órdenes de compra, contratos, remisiones) coincidan con las facturas tendientes a efectuar pagos.
- Hacer seguimiento a pagos pendientes y subsanar inconsistencias con el área contable o proveedores.
- Controlar el flujo de caja relacionado con las obligaciones por pagar.
- Mantener actualizado el archivo de contratos, órdenes de compra, RUT y demás soportes.
- Controlar indicadores: tiempos de pago, facturas rechazadas, vencimientos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para fines que estime convenientes a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente

Nombre: **JUAN MANUEL MEJIA**
CC. No: **1.010.196.748**
Representante Legal
ENTIDAD: **FUNDACIÓN XEMINIS**
Nit: **901557998-4**
www.xeminis.org


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) **000014123063555 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA** identificado(a) con **CC** número **1.020.793.945** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 19 de octubre de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 17 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

NIT. 800.251.440-6

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: D D M M A A A A

190252763

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación / B. Reporte de Novedades	A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia / - Beneficiario o Afiliado adicional; B. Colectiva; C. Institucional; D. De Oficio	A. Contributivo / B. Subsidiado	Si / No

5. Tipo de Afiliado	6. Tipo de Cotizante	7. Código
A. Cotizante / B. Cabeza de Familia / C. Beneficiario / D. Afiliado adicional	A. Dependiente / B. Independiente X / C. Pensionado	(a registrar por la EPS) 3

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Martinez	Gordillo	Carol	Daniela

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	Cuál	13. Nacionalidad
C.C	1020793945	Femenino X Masculino	F X M T NB Otro		Colombiana

14. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento
Bogotá	Colombia	Cundinamarca		20 05 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad	19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
		Si / No		Si / No	Nivel / Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
		1160905	

26. Residencia Dirección	Teléfono Fijo
Carrera 86 is # 155 21	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3165103928	danielamartg@gmail.com

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona
Cundinamarca	Bogotá	Usaquen	Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	Cual	32. Nacionalidad
		Femenino Masculino	F M T NB Otro		

33. Lugar de nacimiento	País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento
				D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento: País / Departamento / Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual		D D M M A A A A
B2				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual		D D M M A A A A
B3				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual		D D M M A A A A
B4				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual		D D M M A A A A
B5				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cual		D D M M A A A A

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN	48. Clasificación SISBÉN	49. Discapacidad		50. Incapacidad permanente
								Categoría de discapacidad	
B1					Si / No	Nivel / Grupo	Si / No		Si / No
B2					Si / No	Nivel / Grupo	Si / No		Si / No
B3					Si / No	Nivel / Grupo	Si / No		Si / No
B4					Si / No	Nivel / Grupo	Si / No		Si / No
B5					Si / No	Nivel / Grupo	Si / No		Si / No

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio/ Distrito	zona	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1			Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural		
B2			Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural		
B3			Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural		
B4			Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural		
B5			Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural		

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

A. AFILIACIÓN

OEIX SAS - NIT 900.156.826 | 1002984458 SAU 23572

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo documento de Identificación	57. Número del documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)

59. Ubicación Dirección	Teléfono fijo o Celular

Correo Electrónico	Departamento	Municipio / Distrito

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identificación.
- ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero Código
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	Cuál	64. Fecha de nacimiento
		Femenino Masculino	F M T NB Otro		D D M M A A A A

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	20 01 2026	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☒ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☒ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☒ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☒ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

B. REPORTE DE NOVEDADES

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de documento de identidad	No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Carol Martinez G.	

X. ANEXOS

- ☐ 82. Anexo copia del documento de identidad Cantidad de documentos de identidad anexos: CN RC TI CC CE PA CD SC PT
- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- ☐ 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- ☐ 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- ☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario	96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación
		EPS Sanitas OFICINA PRINCIPAL RECIBIDO EN CUSTODIA	D D M M A A A A	D D M M A A A A

OBSERVACIONES:

20 ENE 2026

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial	Sello de Radicación	Sticker procesamiento
		1010002772

- Original: EPS - 1a Copia: EMPLEADOR - 2a Copia: AFILIADO -

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 17 de enero de 2026, a las 23:24:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1020793945
Código de Verificación	1020793945260117232408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:19:48 PM horas del 17/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020793945**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020793945 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/01/2026 11:14 PM

Código Verificación: **2GJYMWP87A**

Válida hasta: **18/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289021541

PIB
23:25:27

Bogotá DC, 17 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1020793945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 07:46:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020793945** y Nombre: **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **132849016** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA MARIA ALEJANDRA ALCALÁ BUSTOS, CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE Y OTORGADA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

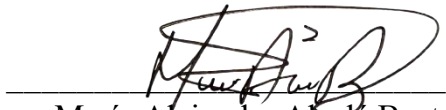
CERTIFICA

Que CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.793.945 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, NO PERCIBIÓ INGRESOS DE ORIGEN LABORAL, tales como salarios, honorarios, comisiones o similares.

Asimismo, manifiesta que no estuvo vinculado(a) laboralmente mediante contrato de trabajo ni contrato de prestación de servicios durante el período antes mencionado.

La presente certificación se expide con base a la información suministrada por el interesado, quien declara bajo la gravedad del juramento que la información es veraz.

Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de enero del año 2026, a solicitud del interesado.



María Alejandra Alcalá Bustos
CC. 1.127.389.022
T.P: 297692-T

Brr Camilo Cortes Calle 22 N°12-26
Puerto Carreño, Vichada
Tel. 3186907093-3216707142
Email. alejandraabu@hotmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C26AAF7767E405

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEJANDRA ALCALA BUSTOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1127389022 de PUERTO CARREÑO (VICHADA) Y Tarjeta Profesional No 297692-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *





DOCUMENTO DIRIGIDO A CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO





ESTUDIOS PREVIOS –
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, como lo prevé el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que, así mismo el referido Decreto en el artículo 12 establece en cuanto al manejo de los recursos y bienes del Fondo la posibilidad de contratar, mediante contratos de fiducia, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato; convenios de administración y los demás negocios jurídicos que sean necesarios.

Que el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida""* estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual el parágrafo 2 del artículo menciona que *"el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentará lo relacionado con las acciones de legalización, titulación, asentamientos, intervenciones, adquisición de predios y demás iniciativas relacionadas con el programa al que hace referencia el presente artículo".*

Que, en razón a lo anterior, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"*, en donde el Gobierno Nacional definió las bases y lineamientos para la adecuación y óptima implementación del programa Barrios de Paz.

Que, el artículo 1 del referido Decreto, adiciona el Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, el Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento

de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

Que, el Decreto 585 de 2025 incorporó el enfoque de autogestión como principio orientador de la política pública de hábitat y vivienda, reconociendo el papel activo de las comunidades en los procesos de diagnóstico, priorización, ejecución y sostenibilidad de las intervenciones, así como la necesidad de fortalecer capacidades técnicas, comunicacionales y territoriales que permitan materializar dichos procesos, enfoque que se articula de manera directa con el Programa Barrios de Paz y con los Planes de Gestión del Hábitat previstos en el Decreto 1470 de 2024.

Que, siendo así, el artículo 2.2.4.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015, determinó que para financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3. del Decreto en mención.

Que, de igual manera, en el parágrafo 3 del citado artículo y decreto, se estableció que *"(…) A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa."*.

Que, en consecuencia de lo anterior, el 28 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y AVAL FIDUCIARIA S.A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S.A.), cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO."*.

Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo a la gestión desde el punto de vista administrativo transversal para el diseño, gestión, consolidación y seguimiento de bases de datos donde repose la información del programa, así como en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo solicitado por el supervisor en el marco del programa de Barrios de Paz.

Que, mediante la contratación del apoyo en la gestión en cuestión, se busca garantizar el desarrollo de los objetivos del Programa Barrios de Paz en cuanto al mejoramiento de los contextos urbanísticos, la gestión de soluciones habitacionales y demás intervenciones dirigidas al mejoramiento de los entornos de los asentamientos con el desarrollo de procesos que mejoren o promuevan las condiciones de convivencia y seguridad humana y acciones que integren actividades tendientes a potenciar fuerzas productivas para garantizar medios de subsistencia a la población, además de dar a conocer el componente de gestión comunitaria del programa que busca reconocer al poblador como dinamizador y fortalecer la cohesión social de las comunidades.

Que, el equipo técnico disponible actualmente, resulta insuficiente para atender de manera eficiente y oportuna el desarrollo del programa Barrios de Paz, por lo que es necesario contar con apoyos para gestionar las actividades para la consolidación de las bases de datos e información que se deba desarrollar en el marco del fideicomiso.

Que, el perfil y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llena los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, el subnumeral 1 del numeral 4.4.3. el cual establece que "*4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA. (…) Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: 1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia.*", es procedente adelantar el proceso de contratación directa del profesional técnico por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que permita dar a conocer el Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. OBJETO

"Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

2.2. Obligaciones del contratista

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.

4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 define en el numeral 4.4. las modalidades de selección:

> *"**4.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN***
> *Las modalidades de selección de los contratistas del PATRIMONIO AUTÓNOMO serán las siguientes:*
> *(…)*
> ***4.4.3. Contratación Directa***
> *Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia (...)."*

Así mismo, el numeral 4.4.3. del citado Manual Operativo dispuso las causales aplicables a la contratación directa, en el siguiente sentido:

> *"(…) Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*
> *1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto **servicios profesionales**, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia."*

Así las cosas, la presente selección se llevará a cabo mediante Contratación Directa.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la celebración del presente contrato es la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los honorarios fijados se estiman en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** mensuales, o proporcionales por fracción de mes**.**

Nota: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la circular número 044 de 2025 *"Tabla de Honorarios contratos de prestación de servicios persona natural 2026"*, tomando como parámetros el nivel educativo y la experiencia acreditada del contratista, los requisitos mínimos de formación profesional y/o técnica y la experiencia acreditada por el contratista según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estableció como presupuesto oficial para la celebración del presente contrato es la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO

El valor de la presente contratación se pagará mediante honorarios mensuales, mes vencido, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** mensuales, o proporcionales por fracción de mes, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

La cuenta de cobro o factura deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual aprobado por el Supervisor designado.
- Aval para el pago o certificado del cumplimiento de las obligaciones contractuales emitido por parte del Supervisor designado.
- Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral.

5. PLAZO

La futura contratación tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

6. REQUISITOS MÍNIMOS

La persona que se convoque en el marco del presente proceso de contratación directa deberá acreditar como mínimo las siguientes condiciones:

6.1 Idoneidad Académica

Se deberá acreditar título de formación tecnológica o aprobación de 3 años de estudios de formación profesional.

6.2 Experiencia Profesional

Adicional a la idoneidad académica el profesional deberá acreditar dieciocho (18) meses de experiencia relaciona o treinta y seis (36) meses de experiencia general. La experiencia se acreditará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación de ejecución contractual o de vinculación laboral.
- Actas de Terminación y/o liquidación contractual.

7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contratista deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la contratación según lo imparta el órgano contractual.

8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

En caso de presentarse alguna observación por parte del FIDEICOMISO a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE COBERTURAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FIDUCIARIA AVAL S. A.** como vocera del Fideicomiso – Programa Barrios de Paz identificada con el NIT. 830.055.897-7, una garantía entre particulares expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en la República de Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe.

El supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuarán al contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

11. INDEPENDENCIA LABORAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contratista declarará expresamente, a través de la firma de la minuta del contrato, que las actividades derivadas del mismo las realizará en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existirá ni se generará en ningún evento relación de carácter laboral entre el CONTRATANTE, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y el CONTRATISTA, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo.
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos: **i)** Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación; **ii)** Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes; **iii)** Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto. **iv)** Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes; **v)** Por fallecimiento del contratista; **vi)** por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz.

13. MINUTA DEL CONTRATO

La fiduciaria elaborará la minuta del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

14. DOCUMENTOS PARA ANEXAR.

El profesional al momento de la presentación de sus ofrecimientos deberá anexar la documentación que se relaciona seguidamente:

1. Documentos que acrediten formación académica, expedidos por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Tarjeta Profesional y certificado de vigencia, en caso de ser aplicable.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, en caso de ser aplicable.
4. Documentos que acrediten experiencia laboral.
5. Fotocopia de documento de identidad.
6. Fotocopia de la libreta militar o acreditación de definición de situación militar, para los hombres menores de 50 años.
7. Registro Único Tributario.
8. Constancia de afiliación a Seguridad Social Integral (salud y pensiones)
9. Certificado de antecedentes penales, Boletín de responsables fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Nota: Dado el caso que alguno de los documentos exigidos en el presente numeral no se allegue por parte del proponente, la mesa de apoyo al momento de efectuar la verificación de los requisitos mínimos, podrá verificarlos a través de las plataformas dispuestas para el efecto o requerirlos al proponente, quien contará con un día hábil para subsanar la información faltante.

ARTURO GALEANO AVILA
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Elaboró: Mariana Catalina Báez Hincapié
Contratista – Fonvivienda

Revisó: Andrea Carolina Galezo Ospino- contratista MVCT

AVAL Fiduciaria | AVAL Casa de Bolsa | Asset Management

FORMATO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONA NATURAL

La información diligenciada en el presente formulario debe presentarse sin enmendaduras ni tachones y los espacios en blanco deberán ser anulados con una línea horizontal o un N/A.

Vinculación (•) Actualización ( )

*Ciudad	*Año - Mes - Día	*Código de Oficina	*Nombre Fondo de Inversión Colectiva
Bogotá	19 | 01 | 2026		

1. Información a Diligenciar por la Fuerza Comercial

Tipo de Producto
( ) Simple
( ) Complejo
( ) Otro
¿Cuál?

Recomendación Profesional
( ) Si
( ) No

***Producto a Solicitar**
( ) Fiducia Estructurada
( ) Fiducia de Inversión
( ) Fiducia Inmobiliaria
( ) Mercado de Capitales
( ) Otro
¿Cuál?

***Tipo de Vinculación**
( ) Cliente
( ) Apoderado
( ) Tutor
( ) Otro
¿Cuál?

2. Información Personal

*Primer Nombre	Segundo Nombre	*Primer Apellido	Segundo Apellido
CAROL	DANIELA	MARTINEZ	GORDILLO

***Tipo de Identificación**
C.C. (•) T.I. ( ) R.C. ( ) C.E. ( ) PAS ( ) Otro

*Número de Identificación	*Lugar Expedición (Ciudad / Dpto / País)
1020793945	BOGOTÁ

*Fecha de Expedición	*Género (Por favor marcar x según corresponda)	*Fecha de Nacimiento	*Lugar Nacimiento (Ciudad / Dpto / País)
22 | 06 | 2012	Femenino (•) Masculino ( ) Otro ( )	22 | 05 | 1994	BOGOTÁ

*País(es) de Nacionalidad(es)	*País(es) de Ciudadanía(s)
COLOMBIA	COLOMBIA

*Dirección Residencia	Estrato	Código Postal	Teléfono Residencia
CARRERA 8 BIS#155-21	3		

*Celular	*Lugar Residencia (Ciudad / Dpto / País)	*Correo Electrónico 1	*Correo Electrónico 2
3165103928	BOGOTA	cdanielamartinezg@outlook.com	daniellamartg@gmail.com

*Nivel Educativo	*Estado Civil
profesional	Union Libre

***Seleccione SOLO una de las siguientes dos opciones para recibir su extracto mensual**
Correo Electrónico (•) Físico ( )

***¿Algún familiar suyo es empleado de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa?**
Si ( ) No (•)

Nombre	Parentesco	Relación con Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa

3. Condición de Discapacidad

Auditiva ( ) Cognitiva ( ) Motriz ( ) Psicosocial ( ) Sordo - Ceguera ( ) Visual ( ) Voz y Habla ( ) Otro ( ) ¿Cuál?

4. Grupo Étnico

Ninguno (•) Indígena ( ) Gitano o Rom ( ) Raizal ( ) Comunidad Negra o Afrocolombiana ( ) Palenquero ( ) Sin información ( )

5. Actividad Económica (Ocupación, Oficio o Profesión)

***Ocupación u Oficio**
Empleado ( ) Pensionado ( ) Empl. Público ( ) Socio ( ) Estudiante ( ) Rentista ( ) Hogar (•) Independiente ( ) Otra

Las obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa son de medio y no de resultado.

VIGILADO

Powered by CamScanner

*Detalle de la Actividad Económica Principal CIIU

*Código CIIU

*Tiempo en la Actividad

*Nombre Empresa o Establecimiento

Cargo u Oficio

*Sueldo Actual $

*Cargo Actual

Dirección

Ciudad

*Tipo de Contrato
Fijo ◯ Indefinido ◯ Otro ◯ ¿Cuál?

*NIT de la Empresa

*Fecha de Ingreso DD | MM | AAAA

País

Teléfono de la Oficina

6. Información Financiera (En caso de ser insuficiente el espacio asignado, por favor adjuntar hoja adicional)

Ingresos

*Sueldo / Ingresos Brutos $

*Otros Ingresos $

*Descripción Otros Ingresos

*Total Ingresos $

Egresos

*Préstamos / Hipotecas / Arriendos $

*Otros Gastos $

*Total Egresos $

Balance General

*Activos $

*Pasivos $

*Patrimonio $

Favor indicar la fecha de corte de la información financiera DD | MM | AAAA

¿Cliente PEP?
Si ◯
No ◉

*Categoría PEP
Personas Expuestas Políticamente ◯
Personas Expuestas Políticamente Ext. ◯

Algún Familiar Suyo es Catalogado como PEP (Segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil)
Si ◯
No ◉

Certifico que la información suministrada en este formulario es real y verídica y que mi ocupación u oficio lo ejerzo dentro de lo establecido por la ley.

Indique su(s) Países de Residencia Fiscal y los correspondientes Números de Identificación Tributaria

País (1)

País (2)

País (3)

No. de Identificación Tributaria (1)

No. de Identificación Tributaria (2)

No. de Identificación Tributaria (3)

7 Información Tributaria

Declarante de renta
Si ◯ No ◉

Declarante Renta Ordinario
Si ◯ No ◯

Declarante Régimen SIMPLE
Si ◯ No ◯

Responsable de IVA
Si ◯ No ◯

*Autorretenedor
Si ◯ No ◉

*Adjuntar Resolución de Autorretención

*Exento de Retención
Si ◯ No ◯

*Indique la razón de su respuesta

8. Transacciones en Moneda Extranjera

*¿Realiza Transacciones en M/E?
Si ◯ No ◉

En caso Afirmativo Indique el Tipo de Transacción
Importaciones ◯ Exportaciones ◯ Inversiones ◯ Giros ◯ Préstamos ◯ Otro ◯ ¿Cuál?

*¿Posee Cuenta Corriente en M/E?
Si ◯ No ◉

Nombre de la Entidad

Número de Cuenta

País y Ciudad

Monto Operación

Moneda

VIGILADO

Las obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa son de medio y no de resultado

Powered by CamScanner

9. Política de Actualización de Datos para el Cumplimiento de FATCA y CRS

Certifico que soy el titular de la cuenta o estoy autorizado para firmar en nombre del titular de la cuenta y manifiesto que todas las declaraciones realizadas frente a la información solicitada en este formato está completa y es correcta según mi leal saber y entender. De igual forma me comprometo a informar a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa dentro de los 20 días siguientes, cualquier cambio en la información proporcionada

Reconozco que la información contenida en esta autocertificación puede ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, quién a su vez puede proporcionarla a las Autoridades Tributarias de otros países en el marco de los tratados internacionales sobre intercambio automático de información.

Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa, no ofrece ni puede dar asesoría en materia tributaria. Si te surgen dudas acerca de cómo definir el estatus de tu residencia fiscal, por favor contacta a tu asesor tributario o a la Autoridad Tributaria de tu país.

10. Declaración Voluntaria de Origen de Fondos

Declaro que: 1) Mis recursos tienen un origen lícito y provienen directamente del desarrollo de la actividad económica y ocupación señalada en el acápite cuarto del presente formulario, los cuales se desarrollan de conformidad al marco legal y normativo Colombiano vigente. **2)** No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondo provenientes de otra (s) persona (s). **3)** De presentarse cualquier inexactitud en la información suministrada en el presente formulario o si se llegara a configurar alguna circunstancia descrita en el numeral segundo de esta declaración autorizo a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa a saldar mis productos.

Dependientes: si el titular depende de un tercero, por favor diligencie la siguiente información

Nombres

Tipo de Identificación
R.C. ◯ T.I. ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ Otro

Número

Nacionalidad

País

Origen

11. Obligaciones Asociadas a Beneficiario Final

Identificar de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 631-5 del Estatuto Tributario, y los criterios definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 164 de 2021 de la DIAN, la cadena de beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica que se constituye por el presente contrato y una vez identificados entregar a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa y Aval Casa de Bolsa la información de los beneficiarios finales que señala el artículo 8 de la Resolución 164 de 2021, y a mantenerla actualizada, lo anterior, con el fin de que se pueda realizar por parte de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa el registro y reporte de la información ante el Registro Único de Beneficiarios Finales "RUB" y en el Sistema de Identificación de Estructuras sin personería jurídica "SIESPJ", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN. Cuando una persona jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la Resolución 164 de 2021. Cuando una estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha estructura sin personería jurídica de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 164 de 2021. Entiéndase por estructura sin personería jurídica a los patrimonios autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones y cesantías, fondos de capital privado, contratos de colaboración empresarial, fondos de deuda pública, y demás estructuras similares. Si se llega a presentar alguna modificación a la información reportada por el CLIENTE (propia o de los otros beneficiarios finales) a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa, este deberá actualizarla y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el correspondiente cambio. En caso tal que el CLIENTE no allegue dicha información en su totalidad, o no informe las modificaciones, se obliga a efectuar el reconocimiento a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa aquellas multas y sanciones que se puedan presentar por no cumplir con el registro y reporte de dicha información en los términos dispuestos en las normas citadas anteriormente.

12. Autorización Exclusiva para Clientes de Fiducia Inmobiliaria y Fiducia de Administración

Doy mi autorización para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas para con Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa o LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS. La autorización faculta a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa pueda solicitar y consultar información sobre mis relaciones comerciales con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información. Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa éste se lleve a una cuenta por cobrar a mi cargo y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.. El adquirente conoce y acepta las condiciones del contrato y la gestión de la Fiduciaria según lo indicado en la cartilla fiduciaria que puede ser consultada en la página web de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa.

13. Declaraciones y Autorizaciones / Tratamiento de Datos Personales

En calidad de titular de mis Datos Personales (el "Titular de los Datos Personales") autorizo a de manera expresa y previa a Aval Fiduciaria y/o Aval Casa de Bolsa, en adelante (Las Entidades), y conforme lo manifiesto en los numerales 1, 2 y 3 siguientes, para que realice el tratamiento de mi información personal (los "Datos Personales).

El tratamiento al cual serán sometidos mis Datos Personales, y respecto del cual se imparten las autorizaciones aquí contenidas, es el descrito en el numeral 4) de la Política de Tratamiento de Datos de Clientes y Potenciales Clientes de Las Entidades (la "Política de Tratamiento de Datos Personales"). Las finalidades para las cuales se realizará dicho tratamiento son las descritas en los numerales 1.1 y 1.2 siguientes, las cuales también se encuentran señaladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, en todo caso, dentro del marco de las autorizaciones impartidas por mí en este documento. Dicho tratamiento en ningún caso dará lugar a pagos ni retribuciones a mi favor, y se deberá realizar en todo caso, conforme a lo establecido en la citada Política de Tratamiento de Datos y la presente autorización, y podrá ser realizado, en medios físicos, digitales o electrónicos.

*Mediante la firma del presente formulario en su parte final, declaro conocer en todo, la Política de Tratamiento de Datos Personales dado que fue puesta a mi disposición por Las Entidades, en sus páginas WEB, y por ende conozco el tratamiento al que serán sometidos mis Datos Personales, conforme al numeral 4) de la misma, y dentro de los límites de esta autorización.

** Mediante la firma de este formulario en su parte final, hago constar que conozco cada una las "ENTIDADES AUTORIZADAS" y cada uno de los "PROVEEDORES", conforme al significado que a estos términos se da en la Política de Tratamiento de Datos Personales, y la relación de estos ha sido puestos a mi disposición en la página web de Aval Fiduciaria.

Las obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa son de medio y no de resultado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Finalidades para el Tratamiento de Datos de Clientes Actuales y Potenciales

A continuación, se detallan las finalidades para las cuales Las Entidades, conforme a las autorizaciones que yo imparta en virtud de este documento, podrá realizar el tratamiento de Datos Personales, descrito en los numerales 4.1, 4.2. y 4.3 de la Política de Tratamiento de Datos Personales:

1. Finalidades inherentes a la prestación de los servicios por parte de las Entidades

1.1.1. Como elemento de análisis en etapas pre-contractuales y contractuales para establecer y/o mantener cualquier relación contractual, incluyendo como parte de ello, las siguientes finalidades en virtud de las cuales Las Entidades puedan:

i. Actualizar bases de datos, efectuar la promoción de sus productos y servicios, y tramitarla apertura y/o vinculación de dichos productos y/o servicios en Las Entidades.
ii. Evaluar riesgos derivados de la relación contractual potencial, vigente o concluida entre Las Entidades y el Titular de Datos Personales.
iii. Obtener conocimiento del perfil comercial, de riesgo o transaccional del titular, que permita a Las Entidades definir y ofrecer los productos que se acomodan a sus gustos y preferencias de compra, el nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas, el incumplimiento de las obligaciones que adquiera con Las Entidades o con cualquier tercero, así como novedades en relación con tales obligaciones, hábitos de pago y comportamiento crediticio con Las Entidades y/o terceros.
iv. Conocer de los operadores de información, administradores de bases de datos y/o proveedores de infraestructura, tales como la BVC o DECEVAL, entre otro, el estado de las operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza que tenga el Titular de Datos Personales, con otras entidades financieras o comerciales, siempre y cuando se haya obtenido del Titular de Datos Personales, la respectiva autorización para la correspondiente consulta ante dichos operadores de información o administradores de bases de datos.
v. Obtener y conocer información del Titular de Tratamiento de Datos sobre manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos, tarjetas de crédito, comportamiento comercial, laboral y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de créditos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza. Esta autorización comprende información referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de servicios financieros
vi. Ejercer sus derechos, incluyendo los referentes a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso,
vii. Implementar software y/o servicios tecnológicos que requieran Las Entidades para la prestación de sus servicios, y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
viii. Cumplir obligaciones en el marco de relaciones contractuales que hayan surgido o surjan con el Titular de Datos Personales.
ix. Procesar y asegurar el cumplimiento y entrega de los productos y/o servicios adquiridos por el Titular de Datos Personales.

1.1.2. Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de medios físicos, electrónicos, digitales o celulares para remitir extractos, divulgar información legal, corporativa, contractual, de seguridad, de educación financiera, e informar al Titular de Datos Personales acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y/o servicios, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como para la atención de peticiones, quejas y reclamos en cumplimiento del Sistema de Atención al Cliente de Aval Fiduciaria.

1.1.3. Llevar a cabo las gestiones pertinentes, incluyendo la recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre Las Entidades o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares emitidas por autoridades competentes, cumplimiento de órdenes judiciales o administrativas competentes.

1.1.4. Consultar y compartir los Datos Personales que se encuentren en bases de datos, de y para autoridades y/o entidades estatales y/o operadores de información, tales como, pero sin limitarse, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, DIAN, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional, Dian, Onu, OFAC, Sispro, Rues, Dane, entre otras, para desarrollar las actividades inherentes a la relación contractual o precontractual con el Titular de Datos Personales, y/o cumplir con obligaciones legales y contractuales a cargo de Las Entidades. En desarrollo de esta finalidad, podrá también consultar información de los Datos Personales con el Sistema de Seguridad Social Integral en aquellos casos, que en cumplimiento de los negocios fiduciarios o de inversión se requiera dicha información.

1.1.5. Por razones de seguridad o para dar cumplimiento a normas legales o contractuales.

1.1.6. Recolectar y entregar la información tanto financiera como demográfica solicitada o en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, directa o indirectamente o a través de auditorías especiales. Así mismo, para efectuar las retenciones que igualmente ordene la autoridad extranjera conforme a las disposiciones sobre el FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros estados.

1.1.7. Verificar las referencias suministradas, sobre el manejo de las cuentas y/o productos que figuran a nombre del Titular de Datos Personales, así como a cualquier otro tipo de información sobre la transparencia y licitud de las actividades realizadas.

1.1.8. Grabar y escuchar únicamente en el momento que Las Entidades lo requiera, las conversaciones del Titular de Datos Personales con Las Entidades relacionadas con negocios, con el fin de que Las Entidades tenga soporte y medio probatorio válido en cualquier proceso judicial o administrativo, al igual que soporte de las operaciones realizadas. Para realizar las grabaciones se notificará al Titular de Datos Personales previamente.

1.1.9. Para que los Datos Personales del Titular de Datos Personales puedan ser utilizados por Las Entidades o sus apoderados como medio de prueba.

1.1.10. Para efectuar a través de medio escrito, electrónico, digital o celular, comunicaciones y/o notificaciones que Las Entidades deban hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, y en general en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales con el Titular de Datos Personales, lo cual incluye, de manera expresa, compartir información de los Datos Personales con los PROVEEDORES.

1.1.11. Para realizar transmisiones de datos internacionales a los PROVEEDORES de Las Entidades que le prestan servicios de almacenamiento en nubes virtuales contratados por Las Entidades, y cuyos servidores se encuentra fuera de Colombia. Por lo tanto, Las Entidades ha implementado las autorizaciones y contratos de transmisión necesarios para dicho fin, y en todo caso se realizarán con observancia de la normatividad aplicable vigente a este respecto y de acuerdo con lo definido en la Política de Tratamiento de Datos Personales

1.1.12. Para compartir los Datos Personales con las ENTIDADES AUTORIZADAS cuando también tengan la calidad de PROVEEDORES, y a los demás PROVEEDORES, únicamente en desarrollo de los contratos o convenios de uso de red u otros convenios que haya celebrado Las Entidades con dichas ENTIDADES AUTORIZADAS y/o PROVEEDORES, para la prestación de los servicios por parte de Las Entidades, lo cual incluye, pero sin limitarse a aquellas entidades a través de las cuales Las Entidades vincula sus clientes, confirma operaciones, crea terceros, realiza custodia, generación y entrega de extractos y entrega de tokens, atención de líneas telefónicas y a través de correo electrónico. Así mismo, se podrá compartir los Datos Personales con las ENTIDADES AUTORIZADAS en la medida que así se requiera para dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente a Las Entidades, incluido, pero sin limitarse a la normatividad aplicable a conglomerados financieros.

1.1.13. Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y análisis de mercado, incluyendo la posibilidad de contactar al titular para dichos propósitos.

1.1.14. Compartir los Datos Personales con Terceros Receptores de Datos de conformidad con la autorización expresa e informada otorgada por el Titular, y con el cabal cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Tratamiento de Datos Personales, y en el marco de las normas aplicables a Finanzas Abiertas.

Para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en este numeral 1.1., el tratamiento podrá realizarse aun en el evento en que no se llegare a formalizar una relación contractual con Las Entidades o que ella ya hubiere terminado, únicamente (i) cuando la Ley o la normatividad aplicable a Aval Fiduciaria exija la conservación de los Datos Personales, (ii) con el fin de que Las Entidades tengan soporte y medio probatorio válido en cualquier proceso judicial, al igual que soporte de las operaciones realizadas.

NOTA: La autorización del tratamiento de mis Datos Personales para dar cumplimiento a las "Finalidades inherentes a la prestación de los servicios por parte de Las Entidades", anteriormente descritas, se entiende emitida con mi firma en la parte final de este FORMATO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

2. Finalidades relacionadas con la comercialización y/o promoción de productos y servicios de o con ENTIDADES AUTORIZADAS

1.1.15. Promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta, los productos y/o servicios o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de medios o canales físicos, electrónicos o digitales, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos.

1.1.16. Tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios con las ENTIDADES AUTORIZADAS.

1.1.17. Realizar ventas cruzadas de productos y/o servicios ofrecidos por LAS ENTIDADES AUTORIZADAS, incluyendo la celebración de convenios de marca compartida.

Las obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa son de medio y no de resultado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

1.1.18. Enviar mensajes, notificaciones o alertas a través de medios físicos, electrónicos, digitales o celulares para remitir y divulgar, promociones, campañas comerciales, publicitarias, de mercadeo, sorteos, eventos u otros beneficios, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos por LAS ENTIDADES AUTORIZADAS.

1.1.19. Para compartir los Datos Personales con las ENTIDADES AUTORIZADAS, para fines comerciales de dichas entidades, y en tal caso, dichas ENTIDADES AUTORIZADAS, una vez Las Entidades compartan los Datos Personales, tratarán estos últimos conforme a sus propias políticas de tratamiento de datos personales, y obtendrán del respectivo Titular de Datos Personales, la respectiva autorización.

1.1.20. Para compartir los Datos Personales con las entidades gremiales a la que corresponda Las Entidades, en este último caso, únicamente con fines estadísticos y de estudio, análisis de mercadeo. Una vez Las Entidades compartan los Datos Personales, dichas entidades gremiales, tratarán estos últimos conforme a sus propias políticas de tratamiento de datos personales, y obtendrán del respectivo Titular de Datos Personales, la respectiva autorización.

1.1.21. Para que, con el propósito de cumplir las finalidades señaladas en este numeral 1.2 de la, pueda realizar transferencias de Datos Personales a entidades pertenecientes al Grupo Bac Credomatic, de propiedad del grupo Aval, en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, México, Bahamas, Estados Unidos y Gran Caimán, así como con entidades del Grupo Aval ubicadas en Panamá, lo cual realizará Las Entidades con observancia de la normatividad aplicable vigente y la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en este numeral 1.2., el tratamiento podrá realizarse aun en el evento en que no se llegare a formalizar una relación contractual con Las Entidades, o que ella ya hubiere terminado, para (i) cuando la Ley o la normatividad aplicable a Las Entidades exijan la conservación de los Datos Personales, (ii) con el fin de que Las Entidades tenga soporte y medio probatorio válido en cualquier proceso judicial, al igual que soporte de las operaciones realizadas, y para (iii) promocionar, comercializar u ofrecer, de manera individual o conjunta, sus productos y/o servicios o productos y servicios ofrecidos en alianza comercial, a través de medios o canales físicos, digitales o personales, o para complementar, optimizar o profundizar el portafolio de productos y/o servicios actualmente ofrecidos por Las Entidades o las ENTIDADES AUTORIZADAS. Para los propósitos de este numeral (iii), la autorización para tratar mis datos personales se otorga por un plazo máximo de 2 años desde la terminación de mi vínculo contractual con Las Entidades, o en el evento que no se lleve a cabo ningún vínculo, desde la recolección de mi dato personal.

Autorizo expresamente a Las Entidades, para realizar el tratamiento de mis Datos Personales indicado en la Política de Tratamiento de Datos Personales, para las "Finalidades relacionadas con la comercialización y/o promoción de productos y servicios de o con ENTIDADES AUTORIZADAS" aquí descritas. Si ◉ No ○

3. Datos Sensibles

Las Entidades tratará Datos Sensibles de los clientes, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, datos relativos a la salud, a la vida sexual y datos biométricos, para las finalidades descritas en el numeral 5.1. de la Política de Tratamiento de Datos Personales y el numeral 1.1) de este documento, y en la medida que así se requiera para el efecto.

Lo anterior incluye la finalidad de realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido para el efecto, la consulta y reproducción por parte de Las Entidades, de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en este numeral 2 ., el tratamiento podrá realizarse aun en el evento en que no se llegare a formalizar una relación contractual con Las Entidades, o que ella ya hubiere terminado, para (i) cuando la Ley o la normatividad aplicable a Las Entidades exija la conservación de los Datos Personales, y (ii) con el fin de que Aval Fiduciaria tenga soporte y medio probatorio válido en cualquier proceso judicial, al igual que soporte de las operaciones realizadas.

Autorizo **expresamente** a Las Entidades, para realizar el tratamiento de mis Datos Sensibles únicamente conforme a lo previsto en este numeral 2. Si ◉ No ○

4. Datos de Niños, Niñas y Adolescentes

Las Entidades podrán tratar únicamente datos públicos (nombre y número de identificación) de niños, niñas y adolescentes, exclusivamente cuando éstos sean beneficiarios y/o titulares de los productos ofrecidos por la entidad, y únicamente para los efectos previstos en el numeral 5.1. de la Política de Tratamiento de Datos Personales y el numeral 1.1.) de este documento, y en todo caso, asegurando el respeto de los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes

Para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en este numeral 3, el tratamiento podrá realizarse aun en el evento en que no se llegare a formalizar una relación contractual con Las Entidades., o que ella ya hubiere terminado, para (i) cuando la Ley o la normatividad aplicable a Las Entidades exija la conservación de los Datos Personales, y (ii) con el fin de que Las Entidades tengan soporte y medio probatorio válido en cualquier proceso judicial, al igual que soporte de las operaciones realizadas.

Las Entidades son conscientes que los datos de menores de edad son datos sensibles y sólo podrán ser entregados por el representante legal del menor, bajo el previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, y en estos casos el tratamiento responderá y respetará el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Autorizo expresamente a Las Entidades, para realizar el tratamiento de los Datos Personales del menor de edad anteriormente indicado únicamente conforme a lo previsto en este numeral, siempre que dichos datos sean públicos. Si ◉ No ○

Manifestación General

En todo caso, mediante la suscripción del presente formulario manifiesto que: (i) que los Datos Personales suministrados son veraces, verificables y completos, (ii) haber sido informado sobre el derecho a conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales, y en general mis derechos como Titular de Datos Personales(iii) Conocer en todo la Política de Tratamiento de Datos de Clientes de Las Entidades, y especial las finalidades para las cuales serán tratados mis datos personales y mis datos personales sensibles y de niños, niñas y adolescentes, según las autorizaciones por mi impartidas (iv) conocer el carácter facultativo de mis y/o las de mis respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, (v) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad competente por infracción a la ley una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante Las Entidades (vi) revocar la autorización por mi impartida y/o solicitar la supresión de mis Datos Personales, siempre y cuando no exista un deber legal o contractual que obligue a la permanencia del Dato Personal, y en todo caso, conforme lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.6 del Decreto 1074 de 2015.

Manifiesto además que, al momento de solicitar la autorización para el tratamiento de mis Datos Sensibles, fui advertido por Las Entidades que no estoy obligado a autorizar su tratamiento.

Para el ejercicio de sus derechos, y la atención de consultas y reclamos, puede acercarse a la Calle 10 4-47 Piso 20 en la ciudad de Cali, o al correo electrónico: solicitudes@avalfiduciaria.com y a la Defensoría del Consumidor Financiero de Las Entidades

Las Entidades informa que el tratamiento de sus Datos Personales se efectuará de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de Clientes de la entidad en esta materia, la cual puede ser consultada en la página web de Las Entidades.

Las obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa son de medio y no de resultado

VIGILADO

Powered by CamScanner

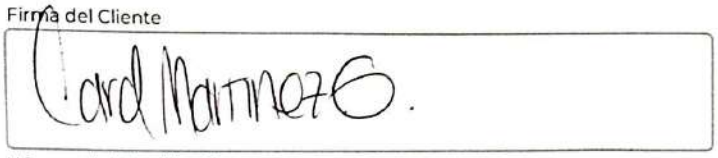
14. Información al Consumidor Financiero

Declaro que he recibido información cierta, clara suficiente y oportuna, sobre las características, condiciones, medidas de seguridad, recomendaciones, costos y riesgos de uso de los productos que he adquirido con la fiduciaria, como también de los derechos, responsabilidades y medidas de seguridad que debo adoptar en el manejo de los mismos.

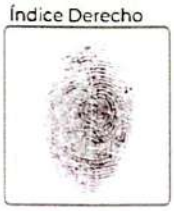
15. Deberes y Obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa hacia el Inversionista

Apreciado Cliente en atención a las políticas de la Fiduciaria nos permitimos informarle los deberes que tenemos con Usted en el siguiente orden: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA HACIA EL INVERSIONISTA:1. Solicitud de protección como "cliente inversionista". 2. La Fiduciaria debe proceder como expertos prudentes y diligentes. 3. Deber de información. La Fiduciaria deberá adoptar políticas y procedimientos para entregar la información dirigida a sus clientes o posibles clientes sobre las inversiones. 4. Deberes frente a los conflictos de interés. La Fiduciaria debe establecer y aplicar consistentemente principios, políticas y procedimientos, para la detección, prevención, manejo de conflictos de interés en la realización de operaciones de intermediación. 5. Deber de documentación. La Fiduciaria debe documentar oportuna y adecuadamente las ordenes recibidas por los clientes y las operaciones sobre valores. 6. Deber de reserva. Salvo las excepciones expresas la Fiduciaria, estará obligada a guardar reserva de las operaciones sobre valores ejecutadas. 7. Deber de separación de activos. La Fiduciaria debe mantener separados los activos administrados de los propios y de los de otros clientes. 8. Deber de valoración. La Fiduciaria debe valorar con la periodicidad indicada a precios Fiduciaria tiene que brindar recomendaciones individualizadas relevantes del tipo de operación, con el fin de que el cliente tome decisiones atendiendo a su perfil de riesgo 9. Aplicación de reglas propias. Acorde al régimen de mercado. 10. Deber de mejor ejecución de las operaciones. La Fiduciaria adoptará políticas y procedimientos para la ejecución de sus operaciones. 11. Deber de asesoría frente a los "clientes inversionistas". La normativo aplicable a la respectiva actividad para las operaciones de adquisición y enajenación de valores. 12. Deberes en la realización de operaciones con derivados financieros no estandarizados. Los intermediarios de valores también deberán cumplir con los deberes anteriormente señalados en la realización de operaciones con derivados financieros no estandarizados. 13. Deber de otorgar condiciones de mercado en la realización de operaciones en el mercado mostrador a los "clientes inversionistas" contra partes. 14. Deberes adicionales de información respecto de los "clientes inversionistas" contra partes en el mercado mostrador. Cuando la Fiduciaria actúe como contratarte de "clientes inversionistas", debe informarlo de manera específica. 15. Obligación de registro. De todas las operaciones realizadas en el mercado en un sistema autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho organismo impartirá las instrucciones relativas al tiempo máximo, forma y condiciones en las cuales se deberá efectuar el registro.

Firma del Cliente



Índice Derecho



Número de Identificación

1020793995

16. Uso Exclusivo de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa - Resultado Entrevista / Visita

Fecha de Diligenciamiento

DD | MM | AAAA

Lugar de la Entrevista

La Información Aportada por el Cliente es Consistente con los Resultados de la Entrevista

Si ○ No ○

Resultado de la Entrevista o Visita / Concepto del Cliente

Nombre Completo de Quien Entrevista / Vincula

Código del Funcionario

Nombre Completo de Quien Verifica la Información Comercial

Código del Funcionario

Firma del Colaborador

Las obligaciones de Aval Fiduciaria y Aval Casa de Bolsa son de medio y no de resultado

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Entre los suscritos, por una el **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** identificado con NIT. 830.055.897-7, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la notaría 1 del círculo notarial de Cali, Valle del Cauca, identificada con NIT 800.140.887-8, sociedad que a su vez es beneficiaria de la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., conforme Resolución No. 1777 del 23 de septiembre de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá D.C., representada por **CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.786, debidamente facultado para celebrar el presente documento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (Anexo No. 1), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y/o el **FIDEICOMISO** de una parte; y por otra parte, **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.793.945, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y conjuntamente con la **CONTRATANTE** se denominaran las **PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 022** del 29 agosto de 2025 en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** en adelante **FONVIVIENDA** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, prevé que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito a este Ministerio, el cual fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.
2. El artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual indica que: "*el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas*".
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones*", el cual, dispuso en relación con la participación del Gobierno Nacional que:

   "ARTÍCULO 2.2.4.4.3.2. Participación del Gobierno Nacional. El Gobierno nacional podrá financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz. Sin perjuicio de otros mecanismos de ejecución que puedan ser implementados, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3 del presente Decreto. El patrimonio autónomo administrará estos recursos y podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

realizar la contratación derivada de las intervenciones a financiar, para lo cual contará con las subcuentas que resulten necesarias. En el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero con los recursos administrados por el patrimonio autónomo o de otras fuentes, para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)

Parágrafo 3. *Para la ejecución del convenio y/o acuerdos institucionales, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar, en condición de fideicomitente, un contrato de fiducia mercantil para que el patrimonio autónomo que se constituya administre los recursos del programa y realice la contratación derivada. A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)"*

4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebró el convenio interadministrativo 1123/060 de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el MVCT) y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, que tiene por objeto *"Anuar esfuerzo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz",* y estableció como una de obligaciones de Fonvivienda *"1. Adelantar la convocatoria para celebrar un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituya el patrimonio autónomo que tenga por objeto la administración y pagos de los recursos asignados al Programa Barrios de Paz".*

5. Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 establece que el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda podrá celebrar contratos de fiducia mercantil para la estructuración y ejecución de planes de vivienda de interés social, "*sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007*". Posteriormente, su parágrafo 1 señala que, para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo, competencia complementada en el artículo 6 de la ley 1537 de 2012.

6. Que con el fin de cumplir las obligaciones contraídas por Fonvivienda, se llevó cabo la convocatoria INVITACIÓN FNV-IP-001-2025 a través de la plataforma del SECOP II para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración.

7. Que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación se publicó el día 13 de agosto de 2025, en el cual se indicó que FIDUCIARIA POPULAR se encontraba habilitada y por obtener el mayor puntaje resultó seleccionada mediante Resolución 0562 de 14 de agosto de 2025 para la celebración del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el cual se regirá por las siguientes.

8. En consecuencia de lo anterior, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A., cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*.".

9. El Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

10. Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo de profesionales con determinadas características, descritas en los Estudios Previos adelantados por Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda.

11. Que, mediante comunicación No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso dar inicio al proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales del Contratista e indicó que:

"Los perfiles y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llenan los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Para tal efecto y, conforme a la particularidad de la etapa en la que se encuentra la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 y los perfiles requeridos, se solicita adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo permite el Manual Operativo del Fideicomiso Barrios de Paz. (…)

La contratación de los perfiles requeridos asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (678.918.000). Este valor se descontará de los recursos que fueron incorporados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través del Documento de Incorporación No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito el 18 de diciembre de 2025."

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del **CONTRATO DE FIDUCIA** son obligaciones de la Fiduciaria:

> *"(…) b. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del FIDEICOMISO, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se deben realizar para adelantar para los procesos de selección o contratos y cuya celebración sea instruida por el COMITÉ FIDUCIARIO y que se relacionen con el objeto del contrato. Los procesos y contratos adelantados se rigen por derecho privado, respetando los procedimientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO, incluyendo las audiencias, recibo de propuestas, publicaciones en medios electrónicos (incluido SECOP II), cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO. c. Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar el Fideicomiso cuya vocera y administradora será la Fiduciaria, de acuerdo con lo*
> *instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO y lo establecido en el contrato de fiducia mercantil y el MANUAL OPERATIVO. (…)"* y;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

PRI Principles for Responsible Investment | icontec ISO 9001 SC2779-1 | Great Place To Work. Certificado

"(…) Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo establecido en este documento en el MANUAL OPERATIVO y con las instrucciones del Comité Fiduciario. (…)"

13. Que el numeral 9.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA** establece como función del Comité Fiduciario:

"(…) 9.1. ORGANOS CONTRACTUALES
El PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como órganos contractuales un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo. El Comité Fiduciario será el máximo órgano de gobierno del PATRIMONIO AUTÓNOMO y el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución del contrato. A su turno, el Comité Fiduciario será el órgano encargado de establecer los parámetros técnicos respecto de la selección y/o contratación, en relación con los asuntos que para tal fin le haya encomendado el Comité Fiduciario en el marco del contrato, así como el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a la ejecución del fideicomiso y de su contratación derivada. (…)".

14. Que el Manual Operativo, establece en el numeral 4.4.3 y numeral 4.5:

"CONTRATACIÓN DIRECTA
Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia. (…)"

"4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

4.5.1. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Los procedimientos de contratación iniciarán con ocasión de la definición de la necesidad de la contratación de obras, bienes y servicios, definidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.

AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S. A.) en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará la etapa precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

4.5.2. AVAL DE RECURSOS
Se deberá contar con el aval financiero emitido por el COMITÉ FIDUCIARIO sobre la disponibilidad de recursos para adelantar la contratación requerida. (…)"

15. Que, mediante Acta No. 1 del 21 de enero de 2026, el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO indicó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

> ***"SENTIDO DEL VOTO***
> *(…) • Se aprueba y se instruye a AVAL FIDUCIARIA S.A. para que adelante las acciones tendientes a la contratación directa de las ocho (08) personas naturales solicitada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, según el oficio de radicado No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, con el propósito de fortalecer la operación técnica, administrativa, jurídica y financiera del Fideicomiso Programa Barrios de Paz."*

16. Que Fiduciaria de Occidente S.A. con NIT 800.143.157-3, Fiduciaria Popular S.A., con NIT. 800.141.235-0 y Fiduciaria Bogotá S.A., con NIT 800.142.383-7 como sociedades escindentes y AVAL Fiduciaria S.A., con NIT. 800.140.887-8 como sociedad beneficiaria suscribieron Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. en la cual se establece que: "*e. Una vez perfeccionada la Escisión: (i) todas las obligaciones de la Sociedades Escindentes relacionadas con el Patrimonio Escindido y, por lo tanto, con las Unidades de Explotación Económica, estarán a cargo de la Sociedad Beneficiaria; (ii) el Patrimonio Escindido representado en las Unidades de Explotación Económica, será transferido a la Sociedad Beneficiaria quien, como quiera que es titular de una licencia vigente para operar como sociedad fiduciaria en Colombia, los administrará en su integridad; (iii) todos los contratos relacionados con las Unidades de Explotación Económica serán transferidos a la Sociedad Beneficiaria y, no sufrirán ninguna afectación por lo que se seguirán cumpliendo a cabalidad sus términos, de la misma manera en que se venían cumpliendo por parte de las Sociedades Escindentes*.".

17. Que mediante Resolución No. 1777 del 22 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial descrita en la consideración 16 anterior.

18. Que en virtud de lo anterior, AVAL Fiduciaria S.A. funge como administradora del Fideicomiso.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"

SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. - VALOR: EL **CONTRATISTA** recibirá por las labores adelantadas para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, una suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluido el IVA y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios de 2025 aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

CUARTA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** mediante honorarios mensuales o proporcionales por fracción de mes, pagaderos mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio cada uno, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en los Estudio Previos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** desembolsará a el **CONTRATISTA** cada pago del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que se indica a continuación, por parte del **CONTRATISTA:** 1) Informe mensual de actividades y certificación del supervisor del contrato, en la que certifique que se está dando o se dio cumplimiento al objeto del contrato. 2) Presentación de certificado de pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de el **CONTRATISTA** dirigida al el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables) deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito las razones y el fundamento para su realización con el fin de que se otorgue la respectiva autorización y/o instrucción del pago.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, res-puesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solici-tado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Super-visor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deri-ven del objeto contractual.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas previa aprobación del Supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

2. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
3. Conforme a las reglas previstas en el Decreto 723 de 2013 y/o en las normas que lo modifiquen, compilen, complementen o deroguen, afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la escogencia que el **CONTRATISTA** efectué de alguna de las administradoras de riesgos laborales legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Las demás que se requieran en el marco del objeto contractual.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en formato para particulares, a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato. Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de la(s) garantía(s) deberá ser **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, identificado con el NIT. 830.055.897-7.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe. El Supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del **CONTRATO** y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

NOVENA. - Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables), deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito de las razones y del fundamento para su realización a fin de que este otorgue la respectiva autorización y/o instrucción de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En lo relacionado a las tarifas que apliquen para los desplazamientos que sean necesarios por el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual, se cancelaran tiquetes en clase económica, y los viajes terrestres y viáticos de acuerdo con las tablas que se presentan en la siguiente cláusula.

DÉCIMA - INFORMES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar y entregar a la supervisión los siguientes:

1.1. informes:

• Informes mensuales**.** EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, un (1) informe por cada mes o fracción de mes de ejecución contractual. Estos informes deben incluir, como mínimo: (i) la descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el mes; (ii) dificultades presentadas; (iii) avances y (iv) logros alcanzados para los proyectos asociados a las gestiones del Programa/Proyecto.

• Informe final: EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** un informe final que deberá contener un resumen ejecutivo de las principales actividades ejecutadas, estrategias implementadas, avances, logros alcanzados, trámites pendientes por realizar y estado de cada uno de ellos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato cuando se incurra en alguna de las causales de terminación indicadas en la cláusula vigésima segunda el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información generada de las obligaciones contractuales y cargarla en un repositorio de información designado por el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente **CONTRATO** no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que llegará a contratar el **CONTRATISTA**, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con el **CONTRATANTE** por los conceptos antes citados El **CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los trabajadores dichas afiliaciones y pagos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

El **CONTRATISTA** declara expresamente que las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre el **CONTRATANTE, IDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** y **EL CONTRATISTA**, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el **CONTRATANTE** exigirá directamente a el **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados, sin perjuicio de las acciones que deban ser iniciadas en el evento de demostrarse un perjuicio mayor.

Esta suma podrá hacerse efectiva de la Garantía o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que existan saldos por cancelar, el **CONTRATISTA** autoriza a él **CONTRATANTE** descontar dicha suma de los pagos pendientes. Si la cláusula penal excede el saldo por cancelar, el **CONTRATISTA** se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre **LAS PARTES** en atención a circunstancias que así lo justifiquen se podrá, de común acuerdo entre las mismas suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del **CONTRATO.**

DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, como requisito para que el **CONTRATANTE** realice cada pago mensual, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el **CONTRATANTE** y al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Independencia: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con el **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE.** (ii) Asunción de riesgos: el **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del **CONTRATO**; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: el **CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: el **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en desarrollo de las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del **CONTRATO** y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al **CONTRATANTE** y el **FONVIVIENDA**, por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **CONTRATANTE** y de **FONVIVIENDA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **CONTRATO** a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de el **CONTRATANTE**, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Contrato.

VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidaran el presente Contrato a más tardar dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente contrato. En esta etapa el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del **CONTRATISTA** y la opinión del Supervisor; 2) Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; 3) Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos durante el término de ejecución del Contrato; 4) En el evento en que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

el Contrato será liquidado unilateralmente por el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente CONTRATO, éste podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo;
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos:

2.1. Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación
2.2. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
2.3. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto.
2.4. Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes.
2.5. Por fallecimiento del contratista;
2.6. Por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz;

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **CONTRATISTA**:
   - Dirección: Calle 155 No. 7-42
   - Correo: cdanielamartinezg@outlook.com
   - Móvil: 3165103928

2. **CONTRATANTE:**
   - Dirección: Carrera 13 No. 26A-47, Bogotá D.C.
   - Correo: otopahueso@avalfiduciaria.com; dbarbosab@avalfiduciaria.com
   - Teléfono: (601) 755 0304 | 01 8000 189 799

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para que se considere legalizado requiere por parte del **CONTRATISTA**: **a)** Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y **b)** Adjuntar las garantías previstas en la Cláusula Séptima del presente contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por parte del **CONTRATANTE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

VIGÉSIMA QUINTA. – IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de que, conforme a la normatividad tributaria vigente, la suscripción del presente documento genere el impuesto de timbre, este deberá ser asumido y pagado según las condiciones que para tal efecto establezca Aval Fiduciaria S.A.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

CONTRATANTE,

Cesar Alberto Gil Chavez
Firmado digitalmente por Cesar Alberto Gil Chavez
Fecha: 2026.01.30 17:11:31 -05'00'

CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ
Representante Legal Suplente
AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**

Nicolás Fernando Parra Rodero
Firmado digitalmente por Nicolás Fernando Parra Rodero
Fecha: 2026.01.30 11:05:07 -05'00'

EL CONTRATISTA,

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC: 1.020.793.945

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: r9R/KBAB+3sVuhuCCD09+Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CBC-100075000	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	270198887	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	10/04/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MARTINEZ GORDILLO, CAROL DANIELA	No. DOC. IDENTIDAD	1.020.793.945
DIRECCIÓN	CRA 8BIS 155-21 AP 301	TELÉFONO	3165103928
ASEGURADO	AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ	No. DOC. IDENTIDAD	830.055.897-7
DIRECCIÓN	CL 67 N 7 37 PISO 3	TELÉFONO	3485400
BENEFICIARIO	AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ	No. DOC. IDENTIDAD	830.055.897-7
DIRECCIÓN	CL 67 N 7 37 PISO 3	TELÉFONO	3485400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA NOMBRE DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO: AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, identificado con el NIT. 830.055.897-7. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SE MANTIENEN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS, ASÍ COMO BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO TRANSVERSAL PARA FACILITAR LA PLANEACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 10/04/2027	7.704.000,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/01/2026	24:00 Horas Del 10/04/2027	3.852.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 11.556.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONSUMAR LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/02/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CBC-100075000	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	270198887	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/01/2026	24:00 Horas Del	10/04/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBC-100075000** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **MARTINEZ GORDILLO, CAROL DANIELA** Asegurado o Beneficiario: **AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ / AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** , expedida por la Compañía en **17/02/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los **17** días del mes **FEBRERO** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RV: APROBACION DE POLIZAS FONVIVIENDA. - CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO CPS 003 DE 2026

De: Mariana Catalina Baez Hincapie MBaez@minvivienda.gov.co
Para: Carol Daniela Martinez Gordillo CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co
Fecha: lun, 23 feb 2026, 23:36

PSI.

Cordialmente,

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Contratista
Mariana Catalina Báez Hincapié
MBaez@minvivienda.gov.co
+57 601 9142174
Carrera 6 No. 8 - 77, Bogotá,
Colombia
www.minvivienda.gov.co

De: Topahueso Martinez, Oscar Ivan <otopahueso@avalfiduciaria.com>
Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 15:56
Para: Mariana Catalina Baez Hincapie <MBaez@minvivienda.gov.co>
Cc: Topahueso Martinez, Oscar Ivan <otopahueso@avalfiduciaria.com>
Asunto: RV: APROBACION DE POLIZAS FONVIVIENDA. - CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO CPS 003 DE 2026

psi

De: Maria Andrea Martinez Gomez
Enviado: Lunes, 23 de Febrero de 2026 15:46
Para: Topahueso Martinez, Oscar Ivan
CC: tramitesfiduciapublica; Ochoa Moreno, Alejandra
Asunto: RE: APROBACION DE POLIZAS FONVIVIENDA. - CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO CPS 003 DE 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente se **APRUEBA** la póliza de cumplimiento No.100075000 expedida por seguros mundial, remitida para la legalización del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 de 2026**.

Se deja constancia de la validación de la póliza realizada en la página web de la aseguradora:

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	r9R/KBAB+3sVuhuCCD09+Q==	**Número de póliza**	100075000
Número de anexo	1	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	17/02/2026	**Inicio de vigencia Global**	30/01/2026
Fin de vigencia Global	10/04/2027	**Tomador**	MARTINEZ GORDILLO, CAROL DANIELA
		Asegurado	AVAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Valor asegurado	11.556.000,00		
Movimiento	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003 DE 2026 , CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A &PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS, ASÍ COMO BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO TRANSVERSAL PARA FACILITAR LA PLANEACIÓN Y EL SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ.POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA NOMBRE DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO: AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, identificado con el NIT. 830.055.897-7. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SE MANTIENEN VIGENTES		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 30/01/2026	24:00 Horas del 10/04/2027	$ 7.704.000,00	$ 0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 30/01/2026	24:00 Horas del 10/04/2027	$ 3.852.000,00	$ 0,00

Cordialmente,

Maria Andrea Martínez Gómez
Abogada
Dirección Gestión de Negocios
Vicepresidencia de Gestión y Operaciones

3132873156
#432 (601) 755 0340 | 01 8000 189 799
Carrera 13 # 26 a -47 | Bogotá – Colombia
mmartinezgo@avalfiduciaria.com

AVAL Fiduciaria | Asset Management
Aval Fiduciaria

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fonvivienda

RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Nombre del Contratista: Carol Daniela Martinez Gordillo Documento de identidad:**1020793945** Correo electrónico: **CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co**	FECHA 2026 (AAAA) | 03 (MM) | 13 (DD)
Objeto**:** "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"	
Nombre del Supervisor: ARTURO GALEANO Dependencia: FONVIVIENDA Teléfono: 3905666	

Tipo de Informe: PAGO HONORARIOS PERIODO: 30 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2026	Final	Avance X	Pago 1 de 11

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por **valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (128.400).** con cargo al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE BARRIOS DE PAZ. La suma deberá consignarse en la cuenta de la cuenta de Ahorros No. 0550488413135507 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO con C.C **1020793945**

Firma del Supervisor:



ARTURO GALEANO
DIRECTOR FONVIVIENDA

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fonvivienda

INFORME No. 01	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**	Fecha: Desde el 30 de enero de 2026 Hasta el 30 de enero de 2026

OBJETO: ***Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.***

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.	Se estuvo atenta a la instrucción del Supervisor	
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.	Se estuvo atenta a la instrucción del Supervisor	
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.	Se estuvo atenta a la instrucción del Supervisor	
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.	Se estuvo atenta a la instrucción del Supervisor	
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.	Se realizo la revisión de los documentos del programa Barrios de Paz.	OBLIGACIÓN_5

CAROL DANIELA MARTINEZ

ARTURO GALEANO
SUPERVISOR
DIRECTOR FONVIVIENDA

Bogotá, 13 de marzo de 2026

SEÑORES
AVAL
FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

Asunto: Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03 Celebrado entre Aval Fiduciaria S.A., quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa “Barrios de Paz” y Carol Daniela Martinez Gordillo

Referencia: Informe No. 01

Cordial saludo

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas para el periodo comprendido entre el 30 de enero al 30 de enero de 2026, **cuenta de cobro No. 01** y los respectivos soportes.

Atentamente,



_____

Carol Daniela Martinez Gordillo

C.C. 1020793945

Bogotá, 13 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No 01

AVAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" Nit. 830.055.897-7

DEBE A:

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC. 1020793945

POR CONCEPTO DE: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

LA SUMA DE: CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M CTE (128.400)

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. **0550488413135507** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** con CC. **1020793945** de Bogotá.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: **Régimen Simplificado**

Atentamente,



CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
1020793945

Bogotá, 13 de marzo de 2026

SEÑORES
AVAL FIDUCIARIA S.A,
FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

REF: Certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020793945** expedida en **Bogotá**., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, ***"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos"***, **(Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) NO (**X**)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informarlo.



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C. 1020793945

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020793945** de **Bogotá**., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [ ]

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda ó Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [X] NO [ ]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la AVAL FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.
En constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., al día **13** de **marzo** de **2026.**



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LAFUENTE

En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del mes de **Enero** y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes de **Enero** por valor total de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($18.900)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, el anterior valor discriminado así:

Factura o Documento Equivalente No. 01

Contrato con la Fiduciaria cuyo objeto: ***Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.***

Fecha: **13 de marzo de 2026**

LA SUMA DE**: CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (128.400)**

Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1025334479

Indicativo Serial 62558347

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A 8 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 33 BOGOTA DC * * * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOGUERA * * * * * * * * * * * * * *	MARTINEZ * * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s)

LUCIANA *

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2024 Mes JUL Día 21	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * * * * *	24076211053874 * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1020793945 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

NOGUERA LA ROTTA BRYAN FERNANDO *

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1020792644 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NOGUERA LA ROTTA BRYAN FERNANDO *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1020792644 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * *

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2024 Mes JUL Día 30	DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:VARIOS 157 FOLIO 237,30/07/2024

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - Cadena s.a.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) 000014123063555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-19, 11:19:07 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1080380809

Periodo Cotización: enero de 2026 **Periodo Servicio:** enero de 2026

PAGADO 12/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO		
Documento	CC1020793945	**Dirección**	CL 155 #7 - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3165103928
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1020793945	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO	59	00	X																0	1	1	1	1	(230201) PROTECCION	$ 58.364	$ 9.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 58.364	$ 7.300	0,522	$ 58.364	$ 400	(CCF22) COLSUBSIDIO	$ 58.364	$ 1.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 58.364	$ 58.364	$ 58.364	$ 58.364	$ 9.400	$ 7.300	$ 400	$ 1.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.300	$ 600	$ 18.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/03/2026

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CAROL MARTINEZ GORDILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1020793945**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413135507**
Fecha de apertura	**05/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Entre los suscritos, por una el **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** identificado con NIT. 830.055.897-7, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la notaría 1 del círculo notarial de Cali, Valle del Cauca, identificada con NIT 800.140.887-8, sociedad que a su vez es beneficiaria de la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., conforme Resolución No. 1777 del 23 de septiembre de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá D.C., representada por **CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.786, debidamente facultado para celebrar el presente documento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (Anexo No. 1), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y/o el **FIDEICOMISO** de una parte; y por otra parte, **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.793.945, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y conjuntamente con la **CONTRATANTE** se denominaran las **PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 022** del 29 agosto de 2025 en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** en adelante **FONVIVIENDA** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, prevé que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito a este Ministerio, el cual fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.
2. El artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual indica que: "*el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas*".
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones*", el cual, dispuso en relación con la participación del Gobierno Nacional que:

   "ARTÍCULO 2.2.4.4.3.2. Participación del Gobierno Nacional. El Gobierno nacional podrá financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz. Sin perjuicio de otros mecanismos de ejecución que puedan ser implementados, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3 del presente Decreto. El patrimonio autónomo administrará estos recursos y podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

realizar la contratación derivada de las intervenciones a financiar, para lo cual contará con las subcuentas que resulten necesarias. En el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero con los recursos administrados por el patrimonio autónomo o de otras fuentes, para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)

Parágrafo 3. *Para la ejecución del convenio y/o acuerdos institucionales, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar, en condición de fideicomitente, un contrato de fiducia mercantil para que el patrimonio autónomo que se constituya administre los recursos del programa y realice la contratación derivada. A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)"*

4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebró el convenio interadministrativo 1123/060 de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el MVCT) y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, que tiene por objeto *"Anuar esfuerzo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz",* y estableció como una de obligaciones de Fonvivienda *"1. Adelantar la convocatoria para celebrar un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituya el patrimonio autónomo que tenga por objeto la administración y pagos de los recursos asignados al Programa Barrios de Paz".*

5. Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 establece que el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda podrá celebrar contratos de fiducia mercantil para la estructuración y ejecución de planes de vivienda de interés social, "*sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007*". Posteriormente, su parágrafo 1 señala que, para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo, competencia complementada en el artículo 6 de la ley 1537 de 2012.

6. Que con el fin de cumplir las obligaciones contraídas por Fonvivienda, se llevó cabo la convocatoria INVITACIÓN FNV-IP-001-2025 a través de la plataforma del SECOP II para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración.

7. Que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación se publicó el día 13 de agosto de 2025, en el cual se indicó que FIDUCIARIA POPULAR se encontraba habilitada y por obtener el mayor puntaje resultó seleccionada mediante Resolución 0562 de 14 de agosto de 2025 para la celebración del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el cual se regirá por las siguientes.

8. En consecuencia de lo anterior, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A., cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*.".

9. El Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

10. Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo de profesionales con determinadas características, descritas en los Estudios Previos adelantados por Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda.

11. Que, mediante comunicación No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso dar inicio al proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales del Contratista e indicó que:

"Los perfiles y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llenan los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Para tal efecto y, conforme a la particularidad de la etapa en la que se encuentra la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 y los perfiles requeridos, se solicita adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo permite el Manual Operativo del Fideicomiso Barrios de Paz. (…)

La contratación de los perfiles requeridos asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (678.918.000). Este valor se descontará de los recursos que fueron incorporados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través del Documento de Incorporación No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito el 18 de diciembre de 2025."

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del **CONTRATO DE FIDUCIA** son obligaciones de la Fiduciaria:

> *"(…) b. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del FIDEICOMISO, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se deben realizar para adelantar para los procesos de selección o contratos y cuya celebración sea instruida por el COMITÉ FIDUCIARIO y que se relacionen con el objeto del contrato. Los procesos y contratos adelantados se rigen por derecho privado, respetando los procedimientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO, incluyendo las audiencias, recibo de propuestas, publicaciones en medios electrónicos (incluido SECOP II), cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO. c. Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar el Fideicomiso cuya vocera y administradora será la Fiduciaria, de acuerdo con lo*
> *instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO y lo establecido en el contrato de fiducia mercantil y el MANUAL OPERATIVO. (…)"* y;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

PRI Principles for Responsible Investment | icontec ISO 9001 SC2779-1 | Great Place To Work. Certificado

"(…) Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo establecido en este documento en el MANUAL OPERATIVO y con las instrucciones del Comité Fiduciario. (…)"

13. Que el numeral 9.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA** establece como función del Comité Fiduciario:

"(…) 9.1. ORGANOS CONTRACTUALES
El PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como órganos contractuales un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo. El Comité Fiduciario será el máximo órgano de gobierno del PATRIMONIO AUTÓNOMO y el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución del contrato. A su turno, el Comité Fiduciario será el órgano encargado de establecer los parámetros técnicos respecto de la selección y/o contratación, en relación con los asuntos que para tal fin le haya encomendado el Comité Fiduciario en el marco del contrato, así como el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a la ejecución del fideicomiso y de su contratación derivada. (…)".

14. Que el Manual Operativo, establece en el numeral 4.4.3 y numeral 4.5:

"CONTRATACIÓN DIRECTA
Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia. (…)"

"4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

4.5.1. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Los procedimientos de contratación iniciarán con ocasión de la definición de la necesidad de la contratación de obras, bienes y servicios, definidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.

AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S. A.) en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará la etapa precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

4.5.2. AVAL DE RECURSOS
Se deberá contar con el aval financiero emitido por el COMITÉ FIDUCIARIO sobre la disponibilidad de recursos para adelantar la contratación requerida. (…)"

15. Que, mediante Acta No. 1 del 21 de enero de 2026, el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO indicó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

> ***"SENTIDO DEL VOTO***
> *(…) • Se aprueba y se instruye a AVAL FIDUCIARIA S.A. para que adelante las acciones tendientes a la contratación directa de las ocho (08) personas naturales solicitada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, según el oficio de radicado No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, con el propósito de fortalecer la operación técnica, administrativa, jurídica y financiera del Fideicomiso Programa Barrios de Paz."*

16. Que Fiduciaria de Occidente S.A. con NIT 800.143.157-3, Fiduciaria Popular S.A., con NIT. 800.141.235-0 y Fiduciaria Bogotá S.A., con NIT 800.142.383-7 como sociedades escindentes y AVAL Fiduciaria S.A., con NIT. 800.140.887-8 como sociedad beneficiaria suscribieron Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. en la cual se establece que: "*e. Una vez perfeccionada la Escisión: (i) todas las obligaciones de la Sociedades Escindentes relacionadas con el Patrimonio Escindido y, por lo tanto, con las Unidades de Explotación Económica, estarán a cargo de la Sociedad Beneficiaria; (ii) el Patrimonio Escindido representado en las Unidades de Explotación Económica, será transferido a la Sociedad Beneficiaria quien, como quiera que es titular de una licencia vigente para operar como sociedad fiduciaria en Colombia, los administrará en su integridad; (iii) todos los contratos relacionados con las Unidades de Explotación Económica serán transferidos a la Sociedad Beneficiaria y, no sufrirán ninguna afectación por lo que se seguirán cumpliendo a cabalidad sus términos, de la misma manera en que se venían cumpliendo por parte de las Sociedades Escindentes*.".

17. Que mediante Resolución No. 1777 del 22 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial descrita en la consideración 16 anterior.

18. Que en virtud de lo anterior, AVAL Fiduciaria S.A. funge como administradora del Fideicomiso.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"

SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. - VALOR: EL **CONTRATISTA** recibirá por las labores adelantadas para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, una suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluido el IVA y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios de 2025 aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

CUARTA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** mediante honorarios mensuales o proporcionales por fracción de mes, pagaderos mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio cada uno, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en los Estudio Previos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** desembolsará a el **CONTRATISTA** cada pago del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que se indica a continuación, por parte del **CONTRATISTA:** 1) Informe mensual de actividades y certificación del supervisor del contrato, en la que certifique que se está dando o se dio cumplimiento al objeto del contrato. 2) Presentación de certificado de pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de el **CONTRATISTA** dirigida al el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables) deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito las razones y el fundamento para su realización con el fin de que se otorgue la respectiva autorización y/o instrucción del pago.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, res-puesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solici-tado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Super-visor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deri-ven del objeto contractual.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas previa aprobación del Supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

2. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
3. Conforme a las reglas previstas en el Decreto 723 de 2013 y/o en las normas que lo modifiquen, compilen, complementen o deroguen, afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la escogencia que el **CONTRATISTA** efectué de alguna de las administradoras de riesgos laborales legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Las demás que se requieran en el marco del objeto contractual.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en formato para particulares, a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato. Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de la(s) garantía(s) deberá ser **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, identificado con el NIT. 830.055.897-7.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe. El Supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del **CONTRATO** y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

NOVENA. - Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables), deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito de las razones y del fundamento para su realización a fin de que este otorgue la respectiva autorización y/o instrucción de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En lo relacionado a las tarifas que apliquen para los desplazamientos que sean necesarios por el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual, se cancelaran tiquetes en clase económica, y los viajes terrestres y viáticos de acuerdo con las tablas que se presentan en la siguiente cláusula.

DÉCIMA - INFORMES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar y entregar a la supervisión los siguientes:

1.1. informes:

• Informes mensuales**.** EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, un (1) informe por cada mes o fracción de mes de ejecución contractual. Estos informes deben incluir, como mínimo: (i) la descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el mes; (ii) dificultades presentadas; (iii) avances y (iv) logros alcanzados para los proyectos asociados a las gestiones del Programa/Proyecto.

• Informe final: EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** un informe final que deberá contener un resumen ejecutivo de las principales actividades ejecutadas, estrategias implementadas, avances, logros alcanzados, trámites pendientes por realizar y estado de cada uno de ellos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato cuando se incurra en alguna de las causales de terminación indicadas en la cláusula vigésima segunda el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información generada de las obligaciones contractuales y cargarla en un repositorio de información designado por el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente **CONTRATO** no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que llegará a contratar el **CONTRATISTA**, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con el **CONTRATANTE** por los conceptos antes citados El **CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los trabajadores dichas afiliaciones y pagos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

El **CONTRATISTA** declara expresamente que las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre el **CONTRATANTE, IDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** y **EL CONTRATISTA**, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el **CONTRATANTE** exigirá directamente a el **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados, sin perjuicio de las acciones que deban ser iniciadas en el evento de demostrarse un perjuicio mayor.

Esta suma podrá hacerse efectiva de la Garantía o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que existan saldos por cancelar, el **CONTRATISTA** autoriza a él **CONTRATANTE** descontar dicha suma de los pagos pendientes. Si la cláusula penal excede el saldo por cancelar, el **CONTRATISTA** se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre **LAS PARTES** en atención a circunstancias que así lo justifiquen se podrá, de común acuerdo entre las mismas suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del **CONTRATO.**

DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, como requisito para que el **CONTRATANTE** realice cada pago mensual, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el **CONTRATANTE** y al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Independencia: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con el **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE.** (ii) Asunción de riesgos: el **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del **CONTRATO**; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: el **CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: el **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en desarrollo de las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del **CONTRATO** y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al **CONTRATANTE** y el **FONVIVIENDA**, por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **CONTRATANTE** y de **FONVIVIENDA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **CONTRATO** a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de el **CONTRATANTE**, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Contrato.

VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidaran el presente Contrato a más tardar dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente contrato. En esta etapa el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del **CONTRATISTA** y la opinión del Supervisor; 2) Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; 3) Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos durante el término de ejecución del Contrato; 4) En el evento en que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

el Contrato será liquidado unilateralmente por el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente CONTRATO, éste podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo;
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos:

2.1. Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación
2.2. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
2.3. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto.
2.4. Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes.
2.5. Por fallecimiento del contratista;
2.6. Por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz;

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **CONTRATISTA**:
   - Dirección: Calle 155 No. 7-42
   - Correo: cdanielamartinezg@outlook.com
   - Móvil: 3165103928

2. **CONTRATANTE:**
   - Dirección: Carrera 13 No. 26A-47, Bogotá D.C.
   - Correo: otopahueso@avalfiduciaria.com; dbarbosab@avalfiduciaria.com
   - Teléfono: (601) 755 0304 | 01 8000 189 799

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para que se considere legalizado requiere por parte del **CONTRATISTA**: **a)** Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y **b)** Adjuntar las garantías previstas en la Cláusula Séptima del presente contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por parte del **CONTRATANTE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

VIGÉSIMA QUINTA. – IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de que, conforme a la normatividad tributaria vigente, la suscripción del presente documento genere el impuesto de timbre, este deberá ser asumido y pagado según las condiciones que para tal efecto establezca Aval Fiduciaria S.A.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

CONTRATANTE,

Cesar Alberto Gil Chavez
Firmado digitalmente por Cesar Alberto Gil Chavez
Fecha: 2026.01.30 17:11:31 -05'00'

CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ
Representante Legal Suplente
AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**

Nicolás Fernando Parra Rodero
Firmado digitalmente por Nicolás Fernando Parra Rodero
Fecha: 2026.01.30 11:05:07 -05'00'

EL CONTRATISTA,

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC: 1.020.793.945

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 13 de marzo de 2026

SEÑORES
AVAL
FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

Asunto: Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03 Celebrado entre Aval Fiduciaria S.A., quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa “Barrios de Paz” y Carol Daniela Martinez Gordillo

Referencia: Informe No. 02

Cordial saludo

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas para el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 28 de febrero de 2026, **cuenta de cobro No. 02** y los respectivos soportes.

Atentamente,



_____

Carol Daniela Martinez Gordillo

C.C. 1020793945

Bogotá, 13 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No 02

AVAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" Nit. 830.055.897-7

DEBE A:

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC. 1020793945

POR CONCEPTO DE: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

LA SUMA DE: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. **0550488413135507** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** con CC. **1020793945** de Bogotá.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: **Régimen Simplificado**

Atentamente,



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
1020793945

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fonvivienda

RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Nombre del Contratista: Carol Daniela Martinez Gordillo Documento de identidad:**1020793945** Correo electrónico: **CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co**	FECHA		
	2026	03	13
	AAAA	MM	DD

Objeto**:** "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"

Nombre del Supervisor: ARTURO GALEANO
Dependencia: FONVIVIENDA
Teléfono: 3905666

Tipo de Informe: PAGO HONORARIOS PERIODO: 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	Final	Avance X	Pago 2 de 11

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por **valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000).** con cargo al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE BARRIOS DE PAZ. La suma deberá consignarse en la cuenta de la cuenta de Ahorros No. 0550488413135507 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO con C.C **1020793945**

Firma del Supervisor:

ARTURO GALEANO
DIRECTOR FONVIVIENDA

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fonvivienda

INFORME No. 02	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**	Fecha: Desde el 1 de febrero de 2026 Hasta el 28 de febrero de 2026

OBJETO: ***Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.***

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.	• Se realizo, base de datos con los convenios vigentes del programa Barrios de paz.	OBLIGACIÓN_1
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.	• Se realizo un memorando solicitando una capacitación para uso de Gesdoc e Intranet. • Se asistió a una reunión presencial con el fin de revisar temas presupuestales y financieros de los recursos de Fonvivienda. • Se solicito Información sobre los Conpes, para verificación de procesos vencidos.	OBLIGACIÓN_2
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.	• Se hizo la recopilación de los formatos necesarios para la solicitud de Cuentas de Cobro de contratistas de Barrios de Paz.	OBLIGACIÓN_3
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.	• Se actualizo informe enviado por la fiduciaria en la carpeta • Se modifico la Tipificación de los documentos según indicación.	OBLIGACIÓN_4
5. ggLas demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.	• Se presto asistencia al área financiera en Plan de trabajo	OBLIGACIÓN_5

	Mejoramiento de Vivienda Rural con Lucia Peña • Se presto asistencia al área financiera en CENTRAL DE PAGOS FONVIVIENDA con el Dr. Daniel Carreño • Se asistió a reunión virtual de Socialización de Negocios Fiduciarios • Reunión taller sobre temas presupuestales y de proyectos Virtual. • Reunión Virtual Presentación por parte de la DEUT del Modelo de operación general del CONPES Barrios de Paz	

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

ARTURO GALEANO
Director de Fonvivienda

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LAFUENTE

En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del mes de **Febrero** y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes de **Febrero** por valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($543.500)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, el anterior valor discriminado así:

Factura o Documento Equivalente No. 02

Contrato con la Fiduciaria cuyo objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.

Fecha: **13 de marzo de 2026**

LA SUMA DE**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)**

Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

Bogotá, 13 de marzo de 2026

SEÑORES
AVAL FIDUCIARIA S.A,
FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

REF: Certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020793945** expedida en **Bogotá**., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, ***"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos"***, **(Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) NO (**X**)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informarlo.



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C. 1020793945

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020793945** de **Bogotá**., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [ ]

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda ó Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [X] NO [ ]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la AVAL FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.
En constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., al día **13** de **marzo** de **2026.**



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1025334479

Indicativo Serial 62558347

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A 8 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 33 BOGOTA DC * * * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOGUERA * * * * * * * * * * * * * *	MARTINEZ * * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s)

LUCIANA *

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2024 Mes JUL Día 21	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * * * * *	24076211053874 * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA *

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1020793945 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

NOGUERA LA ROTTA BRYAN FERNANDO *

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1020792644 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	COLOMBIA * * * * * * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NOGUERA LA ROTTA BRYAN FERNANDO *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1020792644 * * * * * * * * * * * * * * * * * *	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * *

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
* *	* * * * * * * * *

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2024 Mes JUL Día 30	DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Firma	DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:VARIOS 157 FOLIO 237,30/07/2024

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - Cadena s.a.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) 000014123063555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-19, 11:18:10 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1080229660

Periodo Cotización: febrero de 2026 **Periodo Servicio:** febrero de 2026

PAGADO 05/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO		
Documento	CC1020793945	**Dirección**	CL 155 #7 - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3165103928
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APF	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1020793945	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO	03	00																	0	30	30	0	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,000	$ 0	$ 0	(CCF22) COLSUBSIDIO	$ 1.750.905	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 534.200

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 218.900	$ 0	$ 35.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 534.200	$ 0	$ 534.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/03/2026

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CAROL MARTINEZ GORDILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1020793945**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413135507**
Fecha de apertura	**05/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Entre los suscritos, por una el **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** identificado con NIT. 830.055.897-7, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la notaría 1 del círculo notarial de Cali, Valle del Cauca, identificada con NIT 800.140.887-8, sociedad que a su vez es beneficiaria de la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., conforme Resolución No. 1777 del 23 de septiembre de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá D.C., representada por **CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.786, debidamente facultado para celebrar el presente documento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (Anexo No. 1), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y/o el **FIDEICOMISO** de una parte; y por otra parte, **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.793.945, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y conjuntamente con la **CONTRATANTE** se denominaran las **PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 022** del 29 agosto de 2025 en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** en adelante **FONVIVIENDA** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, prevé que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito a este Ministerio, el cual fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.
2. El artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual indica que: "*el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas*".
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones*", el cual, dispuso en relación con la participación del Gobierno Nacional que:

   "ARTÍCULO 2.2.4.4.3.2. Participación del Gobierno Nacional. El Gobierno nacional podrá financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz. Sin perjuicio de otros mecanismos de ejecución que puedan ser implementados, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3 del presente Decreto. El patrimonio autónomo administrará estos recursos y podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

realizar la contratación derivada de las intervenciones a financiar, para lo cual contará con las subcuentas que resulten necesarias. En el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero con los recursos administrados por el patrimonio autónomo o de otras fuentes, para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)

Parágrafo 3. *Para la ejecución del convenio y/o acuerdos institucionales, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar, en condición de fideicomitente, un contrato de fiducia mercantil para que el patrimonio autónomo que se constituya administre los recursos del programa y realice la contratación derivada. A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)"*

4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebró el convenio interadministrativo 1123/060 de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el MVCT) y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, que tiene por objeto *"Anuar esfuerzo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz",* y estableció como una de obligaciones de Fonvivienda *"1. Adelantar la convocatoria para celebrar un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituya el patrimonio autónomo que tenga por objeto la administración y pagos de los recursos asignados al Programa Barrios de Paz".*

5. Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 establece que el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda podrá celebrar contratos de fiducia mercantil para la estructuración y ejecución de planes de vivienda de interés social, "*sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007*". Posteriormente, su parágrafo 1 señala que, para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo, competencia complementada en el artículo 6 de la ley 1537 de 2012.

6. Que con el fin de cumplir las obligaciones contraídas por Fonvivienda, se llevó cabo la convocatoria INVITACIÓN FNV-IP-001-2025 a través de la plataforma del SECOP II para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración.

7. Que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación se publicó el día 13 de agosto de 2025, en el cual se indicó que FIDUCIARIA POPULAR se encontraba habilitada y por obtener el mayor puntaje resultó seleccionada mediante Resolución 0562 de 14 de agosto de 2025 para la celebración del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el cual se regirá por las siguientes.

8. En consecuencia de lo anterior, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A., cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*.".

9. El Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

10. Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo de profesionales con determinadas características, descritas en los Estudios Previos adelantados por Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda.

11. Que, mediante comunicación No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso dar inicio al proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales del Contratista e indicó que:

"Los perfiles y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llenan los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Para tal efecto y, conforme a la particularidad de la etapa en la que se encuentra la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 y los perfiles requeridos, se solicita adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo permite el Manual Operativo del Fideicomiso Barrios de Paz. (…)

La contratación de los perfiles requeridos asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (678.918.000). Este valor se descontará de los recursos que fueron incorporados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través del Documento de Incorporación No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito el 18 de diciembre de 2025."

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del **CONTRATO DE FIDUCIA** son obligaciones de la Fiduciaria:

> *"(…) b. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del FIDEICOMISO, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se deben realizar para adelantar para los procesos de selección o contratos y cuya celebración sea instruida por el COMITÉ FIDUCIARIO y que se relacionen con el objeto del contrato. Los procesos y contratos adelantados se rigen por derecho privado, respetando los procedimientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO, incluyendo las audiencias, recibo de propuestas, publicaciones en medios electrónicos (incluido SECOP II), cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO. c. Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar el Fideicomiso cuya vocera y administradora será la Fiduciaria, de acuerdo con lo*
> *instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO y lo establecido en el contrato de fiducia mercantil y el MANUAL OPERATIVO. (…)"* y;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

PRI Principles for Responsible Investment | icontec ISO 9001 SC2779-1 | Great Place To Work. Certificado

"(…) Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo establecido en este documento en el MANUAL OPERATIVO y con las instrucciones del Comité Fiduciario. (…)"

13. Que el numeral 9.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA** establece como función del Comité Fiduciario:

"(…) 9.1. ORGANOS CONTRACTUALES
El PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como órganos contractuales un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo. El Comité Fiduciario será el máximo órgano de gobierno del PATRIMONIO AUTÓNOMO y el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución del contrato. A su turno, el Comité Fiduciario será el órgano encargado de establecer los parámetros técnicos respecto de la selección y/o contratación, en relación con los asuntos que para tal fin le haya encomendado el Comité Fiduciario en el marco del contrato, así como el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a la ejecución del fideicomiso y de su contratación derivada. (…)".

14. Que el Manual Operativo, establece en el numeral 4.4.3 y numeral 4.5:

"CONTRATACIÓN DIRECTA
Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia. (…)"

"4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

4.5.1. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Los procedimientos de contratación iniciarán con ocasión de la definición de la necesidad de la contratación de obras, bienes y servicios, definidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.

AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S. A.) en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará la etapa precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

4.5.2. AVAL DE RECURSOS
Se deberá contar con el aval financiero emitido por el COMITÉ FIDUCIARIO sobre la disponibilidad de recursos para adelantar la contratación requerida. (…)"

15. Que, mediante Acta No. 1 del 21 de enero de 2026, el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO indicó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

> ***"SENTIDO DEL VOTO***
> *(…) • Se aprueba y se instruye a AVAL FIDUCIARIA S.A. para que adelante las acciones tendientes a la contratación directa de las ocho (08) personas naturales solicitada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, según el oficio de radicado No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, con el propósito de fortalecer la operación técnica, administrativa, jurídica y financiera del Fideicomiso Programa Barrios de Paz."*

16. Que Fiduciaria de Occidente S.A. con NIT 800.143.157-3, Fiduciaria Popular S.A., con NIT. 800.141.235-0 y Fiduciaria Bogotá S.A., con NIT 800.142.383-7 como sociedades escindentes y AVAL Fiduciaria S.A., con NIT. 800.140.887-8 como sociedad beneficiaria suscribieron Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. en la cual se establece que: "*e. Una vez perfeccionada la Escisión: (i) todas las obligaciones de la Sociedades Escindentes relacionadas con el Patrimonio Escindido y, por lo tanto, con las Unidades de Explotación Económica, estarán a cargo de la Sociedad Beneficiaria; (ii) el Patrimonio Escindido representado en las Unidades de Explotación Económica, será transferido a la Sociedad Beneficiaria quien, como quiera que es titular de una licencia vigente para operar como sociedad fiduciaria en Colombia, los administrará en su integridad; (iii) todos los contratos relacionados con las Unidades de Explotación Económica serán transferidos a la Sociedad Beneficiaria y, no sufrirán ninguna afectación por lo que se seguirán cumpliendo a cabalidad sus términos, de la misma manera en que se venían cumpliendo por parte de las Sociedades Escindentes*.".

17. Que mediante Resolución No. 1777 del 22 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial descrita en la consideración 16 anterior.

18. Que en virtud de lo anterior, AVAL Fiduciaria S.A. funge como administradora del Fideicomiso.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"

SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. - VALOR: EL **CONTRATISTA** recibirá por las labores adelantadas para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, una suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluido el IVA y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios de 2025 aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

CUARTA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** mediante honorarios mensuales o proporcionales por fracción de mes, pagaderos mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio cada uno, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en los Estudio Previos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** desembolsará a el **CONTRATISTA** cada pago del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que se indica a continuación, por parte del **CONTRATISTA:** 1) Informe mensual de actividades y certificación del supervisor del contrato, en la que certifique que se está dando o se dio cumplimiento al objeto del contrato. 2) Presentación de certificado de pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de el **CONTRATISTA** dirigida al el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables) deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito las razones y el fundamento para su realización con el fin de que se otorgue la respectiva autorización y/o instrucción del pago.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, res-puesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solici-tado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Super-visor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deri-ven del objeto contractual.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas previa aprobación del Supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

2. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
3. Conforme a las reglas previstas en el Decreto 723 de 2013 y/o en las normas que lo modifiquen, compilen, complementen o deroguen, afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la escogencia que el **CONTRATISTA** efectué de alguna de las administradoras de riesgos laborales legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Las demás que se requieran en el marco del objeto contractual.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en formato para particulares, a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato. Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de la(s) garantía(s) deberá ser **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, identificado con el NIT. 830.055.897-7.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe. El Supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del **CONTRATO** y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

NOVENA. - Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables), deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito de las razones y del fundamento para su realización a fin de que este otorgue la respectiva autorización y/o instrucción de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En lo relacionado a las tarifas que apliquen para los desplazamientos que sean necesarios por el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual, se cancelaran tiquetes en clase económica, y los viajes terrestres y viáticos de acuerdo con las tablas que se presentan en la siguiente cláusula.

DÉCIMA - INFORMES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar y entregar a la supervisión los siguientes:

1.1. informes:

• Informes mensuales**.** EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, un (1) informe por cada mes o fracción de mes de ejecución contractual. Estos informes deben incluir, como mínimo: (i) la descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el mes; (ii) dificultades presentadas; (iii) avances y (iv) logros alcanzados para los proyectos asociados a las gestiones del Programa/Proyecto.

• Informe final: EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** un informe final que deberá contener un resumen ejecutivo de las principales actividades ejecutadas, estrategias implementadas, avances, logros alcanzados, trámites pendientes por realizar y estado de cada uno de ellos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato cuando se incurra en alguna de las causales de terminación indicadas en la cláusula vigésima segunda el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información generada de las obligaciones contractuales y cargarla en un repositorio de información designado por el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente **CONTRATO** no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que llegará a contratar el **CONTRATISTA**, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con el **CONTRATANTE** por los conceptos antes citados El **CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los trabajadores dichas afiliaciones y pagos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

El **CONTRATISTA** declara expresamente que las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre el **CONTRATANTE, IDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** y **EL CONTRATISTA**, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el **CONTRATANTE** exigirá directamente a el **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados, sin perjuicio de las acciones que deban ser iniciadas en el evento de demostrarse un perjuicio mayor.

Esta suma podrá hacerse efectiva de la Garantía o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que existan saldos por cancelar, el **CONTRATISTA** autoriza a él **CONTRATANTE** descontar dicha suma de los pagos pendientes. Si la cláusula penal excede el saldo por cancelar, el **CONTRATISTA** se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre **LAS PARTES** en atención a circunstancias que así lo justifiquen se podrá, de común acuerdo entre las mismas suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del **CONTRATO.**

DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, como requisito para que el **CONTRATANTE** realice cada pago mensual, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el **CONTRATANTE** y al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Independencia: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con el **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE.** (ii) Asunción de riesgos: el **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del **CONTRATO**; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: el **CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: el **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en desarrollo de las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del **CONTRATO** y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al **CONTRATANTE** y el **FONVIVIENDA**, por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **CONTRATANTE** y de **FONVIVIENDA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **CONTRATO** a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de el **CONTRATANTE**, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Contrato.

VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidaran el presente Contrato a más tardar dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente contrato. En esta etapa el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del **CONTRATISTA** y la opinión del Supervisor; 2) Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; 3) Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos durante el término de ejecución del Contrato; 4) En el evento en que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

el Contrato será liquidado unilateralmente por el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente CONTRATO, éste podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo;
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos:

2.1. Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación
2.2. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
2.3. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto.
2.4. Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes.
2.5. Por fallecimiento del contratista;
2.6. Por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz;

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **CONTRATISTA**:
   - Dirección: Calle 155 No. 7-42
   - Correo: cdanielamartinezg@outlook.com
   - Móvil: 3165103928

2. **CONTRATANTE:**
   - Dirección: Carrera 13 No. 26A-47, Bogotá D.C.
   - Correo: otopahueso@avalfiduciaria.com; dbarbosab@avalfiduciaria.com
   - Teléfono: (601) 755 0304 | 01 8000 189 799

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para que se considere legalizado requiere por parte del **CONTRATISTA**: **a)** Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y **b)** Adjuntar las garantías previstas en la Cláusula Séptima del presente contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por parte del **CONTRATANTE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

VIGÉSIMA QUINTA. – IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de que, conforme a la normatividad tributaria vigente, la suscripción del presente documento genere el impuesto de timbre, este deberá ser asumido y pagado según las condiciones que para tal efecto establezca Aval Fiduciaria S.A.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

CONTRATANTE,

Cesar Alberto Gil Chavez
Firmado digitalmente por Cesar Alberto Gil Chavez
Fecha: 2026.01.30 17:11:31 -05'00'

CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ
Representante Legal Suplente
AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**

Nicolás Fernando Parra Rodero
Firmado digitalmente por Nicolás Fernando Parra Rodero
Fecha: 2026.01.30 11:05:07 -05'00'

EL CONTRATISTA,

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC: 1.020.793.945

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 6 de abril de 2026

SEÑORES
AVAL
FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

Asunto: Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03 Celebrado entre Aval Fiduciaria S.A., quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa “Barrios de Paz” y Carol Daniela Martinez Gordillo

Referencia: Informe No. 03

Cordial saludo

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de marzo de 2026, **cuenta de cobro No. 03** y los respectivos soportes.

Atentamente,



Carol Daniela Martinez Gordillo

C.C. 1020793945

Bogotá, 6 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO No 03

AVAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" Nit. 830.055.897-7

DEBE A:

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC. 1020793945

POR CONCEPTO DE: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

LA SUMA DE: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. **0550488413135507** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** con CC. **1020793945** de Bogotá.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: **Régimen Simplificado**

Atentamente,



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
1020793945

RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Nombre del Contratista: Carol Daniela Martinez Gordillo Documento de identidad:**1020793945** Correo electrónico: **CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co**	FECHA 2026 (AAAA) | 04 (MM) | 6 (DD)			
Objeto**:** "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"				
Nombre del Supervisor: ARTURO GALEANO Dependencia: FONVIVIENDA Teléfono: 3905666				
Tipo de Informe: PAGO HONORARIOS PERIODO: 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2026	Final	Avance X	Pago 3 de 11	

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por **valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000).** con cargo al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE BARRIOS DE PAZ. La suma deberá consignarse en la cuenta de la cuenta de Ahorros No. 0550488413135507 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO con C.C **1020793945**

Firma del Supervisor:



ARTURO GALEANO
DIRECTOR FONVIVIENDA

INFORME No. 03	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**	Fecha: Desde el 1 de marzo de 2026 Hasta el 31 de marzo de 2026

OBJETO: ***Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.***

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.	• Se realizo el EXCEL PAGOS SPAT para su posterior cargue en Point Aval	OBLIGACIÓN_1
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.	• Reunión App para centralizar Pagos Fonvivienda (Apoyo Daniel Carreño) 3/3/2026 9/3/2026 18/3/2026 30/3/2026 • Se realizo una Capacitación de Formatos Para Comisiones 30/3/2026 para realizar sus respectivas cuentas de cobro • Se asistió a la Reunión Articulación apoyo GIS y Administrativo Frente Frío para prestar apoyo	OBLIGACIÓN_2

3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.	• Plazo y requisitos para radicación de cuenta de cobro - Mes de Marzo Seguimiento cuentas de cobros • Sistematización Frente Frio - Fonvivienda	OBLIGACIÓN_3
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.	• Reuniones de Barrios de paz Carpetas BP 5-3 Reunión General BP 13-3 Seguimiento BP 27-3. • Solicitud y presentación de CAPACITACION SIG FONVIVIENDA	OBLIGACIÓN_4
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.	• Se revisa cuentas de cobro de los contratistas de Fonvivienda BP para dar Aval de componente Documental • Reunión de supervisión Arturo Ávila 9/3/2026. • Capacitación No.2 Cuentas de Cobro SPAT 11/03/2026	OBLIGACIÓN_5

FIRMA CONTRATISTA

ARTURO GALEANO ÁVILA
SUPERVISOR
DIRECTOR FONVIVIENDA

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LAFUENTE

En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del mes de **Marzo** y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes de **Marzo** por valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($543.500)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, el anterior valor discriminado así:

Factura o Documento Equivalente No. 03

Contrato con la Fiduciaria cuyo objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.

Fecha: **6 de abril de 2026**

LA SUMA DE**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)**

Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

Bogotá, 6 de abril de 2026

SEÑORES
AVAL FIDUCIARIA S.A,
FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

REF: Certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020793945** expedida en **Bogotá**., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, ***"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos".*** **(Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) NO (**X**)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informarlo.



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C. 1020793945

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020793945** de **Bogotá**., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

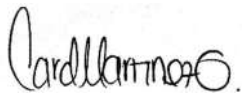
3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [ ]

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda ó Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [X] NO [ ]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la AVAL FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.
En constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., al día **6** de **abril** de **2026.**



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) 000014123063555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-04-13, 11:04:45 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1080960337

Periodo Cotización: marzo de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 06/04/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO		
Documento	CC1020793945	**Dirección**	CL 155 #7 - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3165103928
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1020793945	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/03/2026

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CAROL MARTINEZ GORDILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1020793945**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413135507**
Fecha de apertura	**05/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Entre los suscritos, por una el **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** identificado con NIT. 830.055.897-7, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la notaría 1 del círculo notarial de Cali, Valle del Cauca, identificada con NIT 800.140.887-8, sociedad que a su vez es beneficiaria de la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., conforme Resolución No. 1777 del 23 de septiembre de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá D.C., representada por **CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.786, debidamente facultado para celebrar el presente documento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (Anexo No. 1), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y/o el **FIDEICOMISO** de una parte; y por otra parte, **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.793.945, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y conjuntamente con la **CONTRATANTE** se denominaran las **PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 022** del 29 agosto de 2025 en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** en adelante **FONVIVIENDA** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, prevé que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito a este Ministerio, el cual fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.
2. El artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual indica que: "*el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas*".
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones*", el cual, dispuso en relación con la participación del Gobierno Nacional que:

   "ARTÍCULO 2.2.4.4.3.2. Participación del Gobierno Nacional. El Gobierno nacional podrá financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz. Sin perjuicio de otros mecanismos de ejecución que puedan ser implementados, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3 del presente Decreto. El patrimonio autónomo administrará estos recursos y podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

realizar la contratación derivada de las intervenciones a financiar, para lo cual contará con las subcuentas que resulten necesarias. En el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero con los recursos administrados por el patrimonio autónomo o de otras fuentes, para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)

Parágrafo 3. *Para la ejecución del convenio y/o acuerdos institucionales, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar, en condición de fideicomitente, un contrato de fiducia mercantil para que el patrimonio autónomo que se constituya administre los recursos del programa y realice la contratación derivada. A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)"*

4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebró el convenio interadministrativo 1123/060 de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el MVCT) y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, que tiene por objeto *"Anuar esfuerzo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz",* y estableció como una de obligaciones de Fonvivienda *"1. Adelantar la convocatoria para celebrar un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituya el patrimonio autónomo que tenga por objeto la administración y pagos de los recursos asignados al Programa Barrios de Paz".*

5. Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 establece que el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda podrá celebrar contratos de fiducia mercantil para la estructuración y ejecución de planes de vivienda de interés social, "*sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007*". Posteriormente, su parágrafo 1 señala que, para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo, competencia complementada en el artículo 6 de la ley 1537 de 2012.

6. Que con el fin de cumplir las obligaciones contraídas por Fonvivienda, se llevó cabo la convocatoria INVITACIÓN FNV-IP-001-2025 a través de la plataforma del SECOP II para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración.

7. Que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación se publicó el día 13 de agosto de 2025, en el cual se indicó que FIDUCIARIA POPULAR se encontraba habilitada y por obtener el mayor puntaje resultó seleccionada mediante Resolución 0562 de 14 de agosto de 2025 para la celebración del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el cual se regirá por las siguientes.

8. En consecuencia de lo anterior, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A., cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*.".

9. El Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

10. Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo de profesionales con determinadas características, descritas en los Estudios Previos adelantados por Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda.

11. Que, mediante comunicación No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso dar inicio al proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales del Contratista e indicó que:

"Los perfiles y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llenan los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Para tal efecto y, conforme a la particularidad de la etapa en la que se encuentra la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 y los perfiles requeridos, se solicita adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo permite el Manual Operativo del Fideicomiso Barrios de Paz. (…)

La contratación de los perfiles requeridos asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (678.918.000). Este valor se descontará de los recursos que fueron incorporados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través del Documento de Incorporación No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito el 18 de diciembre de 2025."

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del **CONTRATO DE FIDUCIA** son obligaciones de la Fiduciaria:

> *"(…) b. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del FIDEICOMISO, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se deben realizar para adelantar para los procesos de selección o contratos y cuya celebración sea instruida por el COMITÉ FIDUCIARIO y que se relacionen con el objeto del contrato. Los procesos y contratos adelantados se rigen por derecho privado, respetando los procedimientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO, incluyendo las audiencias, recibo de propuestas, publicaciones en medios electrónicos (incluido SECOP II), cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO. c. Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar el Fideicomiso cuya vocera y administradora será la Fiduciaria, de acuerdo con lo*
> *instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO y lo establecido en el contrato de fiducia mercantil y el MANUAL OPERATIVO. (…)"* y;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

PRI Principles for Responsible Investment | icontec ISO 9001 SC2779-1 | Great Place To Work. Certificado

"(…) Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo establecido en este documento en el MANUAL OPERATIVO y con las instrucciones del Comité Fiduciario. (…)"

13. Que el numeral 9.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA** establece como función del Comité Fiduciario:

"(…) 9.1. ORGANOS CONTRACTUALES
El PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como órganos contractuales un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo. El Comité Fiduciario será el máximo órgano de gobierno del PATRIMONIO AUTÓNOMO y el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución del contrato. A su turno, el Comité Fiduciario será el órgano encargado de establecer los parámetros técnicos respecto de la selección y/o contratación, en relación con los asuntos que para tal fin le haya encomendado el Comité Fiduciario en el marco del contrato, así como el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a la ejecución del fideicomiso y de su contratación derivada. (…)".

14. Que el Manual Operativo, establece en el numeral 4.4.3 y numeral 4.5:

"CONTRATACIÓN DIRECTA
Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia. (…)"

"4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

4.5.1. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Los procedimientos de contratación iniciarán con ocasión de la definición de la necesidad de la contratación de obras, bienes y servicios, definidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.

AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S. A.) en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará la etapa precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

4.5.2. AVAL DE RECURSOS
Se deberá contar con el aval financiero emitido por el COMITÉ FIDUCIARIO sobre la disponibilidad de recursos para adelantar la contratación requerida. (…)"

15. Que, mediante Acta No. 1 del 21 de enero de 2026, el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO indicó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

> ***"SENTIDO DEL VOTO***
> *(…) • Se aprueba y se instruye a AVAL FIDUCIARIA S.A. para que adelante las acciones tendientes a la contratación directa de las ocho (08) personas naturales solicitada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, según el oficio de radicado No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, con el propósito de fortalecer la operación técnica, administrativa, jurídica y financiera del Fideicomiso Programa Barrios de Paz."*

16. Que Fiduciaria de Occidente S.A. con NIT 800.143.157-3, Fiduciaria Popular S.A., con NIT. 800.141.235-0 y Fiduciaria Bogotá S.A., con NIT 800.142.383-7 como sociedades escindentes y AVAL Fiduciaria S.A., con NIT. 800.140.887-8 como sociedad beneficiaria suscribieron Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. en la cual se establece que: "*e. Una vez perfeccionada la Escisión: (i) todas las obligaciones de la Sociedades Escindentes relacionadas con el Patrimonio Escindido y, por lo tanto, con las Unidades de Explotación Económica, estarán a cargo de la Sociedad Beneficiaria; (ii) el Patrimonio Escindido representado en las Unidades de Explotación Económica, será transferido a la Sociedad Beneficiaria quien, como quiera que es titular de una licencia vigente para operar como sociedad fiduciaria en Colombia, los administrará en su integridad; (iii) todos los contratos relacionados con las Unidades de Explotación Económica serán transferidos a la Sociedad Beneficiaria y, no sufrirán ninguna afectación por lo que se seguirán cumpliendo a cabalidad sus términos, de la misma manera en que se venían cumpliendo por parte de las Sociedades Escindentes*.".

17. Que mediante Resolución No. 1777 del 22 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial descrita en la consideración 16 anterior.

18. Que en virtud de lo anterior, AVAL Fiduciaria S.A. funge como administradora del Fideicomiso.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"

SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. - VALOR: EL **CONTRATISTA** recibirá por las labores adelantadas para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, una suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluido el IVA y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios de 2025 aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

CUARTA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** mediante honorarios mensuales o proporcionales por fracción de mes, pagaderos mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio cada uno, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en los Estudio Previos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** desembolsará a el **CONTRATISTA** cada pago del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que se indica a continuación, por parte del **CONTRATISTA:** 1) Informe mensual de actividades y certificación del supervisor del contrato, en la que certifique que se está dando o se dio cumplimiento al objeto del contrato. 2) Presentación de certificado de pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de el **CONTRATISTA** dirigida al el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables) deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito las razones y el fundamento para su realización con el fin de que se otorgue la respectiva autorización y/o instrucción del pago.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, res-puesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solici-tado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Super-visor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deri-ven del objeto contractual.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas previa aprobación del Supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

2. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
3. Conforme a las reglas previstas en el Decreto 723 de 2013 y/o en las normas que lo modifiquen, compilen, complementen o deroguen, afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la escogencia que el **CONTRATISTA** efectué de alguna de las administradoras de riesgos laborales legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Las demás que se requieran en el marco del objeto contractual.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en formato para particulares, a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato. Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de la(s) garantía(s) deberá ser **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, identificado con el NIT. 830.055.897-7.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe. El Supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del **CONTRATO** y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

NOVENA. - Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables), deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito de las razones y del fundamento para su realización a fin de que este otorgue la respectiva autorización y/o instrucción de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En lo relacionado a las tarifas que apliquen para los desplazamientos que sean necesarios por el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual, se cancelaran tiquetes en clase económica, y los viajes terrestres y viáticos de acuerdo con las tablas que se presentan en la siguiente cláusula.

DÉCIMA - INFORMES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar y entregar a la supervisión los siguientes:

1.1. informes:

• Informes mensuales**.** EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, un (1) informe por cada mes o fracción de mes de ejecución contractual. Estos informes deben incluir, como mínimo: (i) la descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el mes; (ii) dificultades presentadas; (iii) avances y (iv) logros alcanzados para los proyectos asociados a las gestiones del Programa/Proyecto.

• Informe final: EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** un informe final que deberá contener un resumen ejecutivo de las principales actividades ejecutadas, estrategias implementadas, avances, logros alcanzados, trámites pendientes por realizar y estado de cada uno de ellos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato cuando se incurra en alguna de las causales de terminación indicadas en la cláusula vigésima segunda el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información generada de las obligaciones contractuales y cargarla en un repositorio de información designado por el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente **CONTRATO** no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que llegará a contratar el **CONTRATISTA**, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con el **CONTRATANTE** por los conceptos antes citados El **CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los trabajadores dichas afiliaciones y pagos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

El **CONTRATISTA** declara expresamente que las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre el **CONTRATANTE, IDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** y **EL CONTRATISTA**, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el **CONTRATANTE** exigirá directamente a el **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados, sin perjuicio de las acciones que deban ser iniciadas en el evento de demostrarse un perjuicio mayor.

Esta suma podrá hacerse efectiva de la Garantía o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que existan saldos por cancelar, el **CONTRATISTA** autoriza a él **CONTRATANTE** descontar dicha suma de los pagos pendientes. Si la cláusula penal excede el saldo por cancelar, el **CONTRATISTA** se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre **LAS PARTES** en atención a circunstancias que así lo justifiquen se podrá, de común acuerdo entre las mismas suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del **CONTRATO.**

DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, como requisito para que el **CONTRATANTE** realice cada pago mensual, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el **CONTRATANTE** y al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Independencia: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con el **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE.** (ii) Asunción de riesgos: el **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del **CONTRATO**; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: el **CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: el **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en desarrollo de las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del **CONTRATO** y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al **CONTRATANTE** y el **FONVIVIENDA**, por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **CONTRATANTE** y de **FONVIVIENDA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **CONTRATO** a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de el **CONTRATANTE**, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Contrato.

VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidaran el presente Contrato a más tardar dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente contrato. En esta etapa el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del **CONTRATISTA** y la opinión del Supervisor; 2) Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; 3) Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos durante el término de ejecución del Contrato; 4) En el evento en que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

el Contrato será liquidado unilateralmente por el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente CONTRATO, éste podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo;
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos:

2.1. Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación
2.2. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
2.3. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto.
2.4. Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes.
2.5. Por fallecimiento del contratista;
2.6. Por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz;

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **CONTRATISTA**:
   - Dirección: Calle 155 No. 7-42
   - Correo: cdanielamartinezg@outlook.com
   - Móvil: 3165103928

2. **CONTRATANTE:**
   - Dirección: Carrera 13 No. 26A-47, Bogotá D.C.
   - Correo: otopahueso@avalfiduciaria.com; dbarbosab@avalfiduciaria.com
   - Teléfono: (601) 755 0304 | 01 8000 189 799

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para que se considere legalizado requiere por parte del **CONTRATISTA**: **a)** Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y **b)** Adjuntar las garantías previstas en la Cláusula Séptima del presente contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por parte del **CONTRATANTE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

VIGÉSIMA QUINTA. – IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de que, conforme a la normatividad tributaria vigente, la suscripción del presente documento genere el impuesto de timbre, este deberá ser asumido y pagado según las condiciones que para tal efecto establezca Aval Fiduciaria S.A.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

CONTRATANTE,

Cesar Alberto Gil Chavez
Firmado digitalmente por Cesar Alberto Gil Chavez
Fecha: 2026.01.30 17:11:31 -05'00'

CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ
Representante Legal Suplente
AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**

Nicolás Fernando Parra Rodero
Firmado digitalmente por Nicolás Fernando Parra Rodero
Fecha: 2026.01.30 11:05:07 -05'00'

EL CONTRATISTA,

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC: 1.020.793.945

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 14 de mayo de 2026

SEÑORES
AVAL
FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

Asunto: Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03 Celebrado entre Aval Fiduciaria S.A., quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa “Barrios de Paz” y Carol Daniela Martinez Gordillo

Referencia: Informe No. 04

Cordial saludo

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas para el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de abril de 2026, **cuenta de cobro No. 04** y los respectivos soportes.

Atentamente,



Carol Daniela Martinez Gordillo

C.C. 1020793945

Bogotá, 14 de mayo de 2026

CUENTA DE COBRO No 04

AVAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" Nit. 830.055.897-7

DEBE A:

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC. 1020793945

POR CONCEPTO DE: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

LA SUMA DE: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. **0550488413135507** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** con CC. **1020793945** de Bogotá.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: **Régimen Simplificado**

Atentamente,



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
1020793945

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fonvivienda

RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

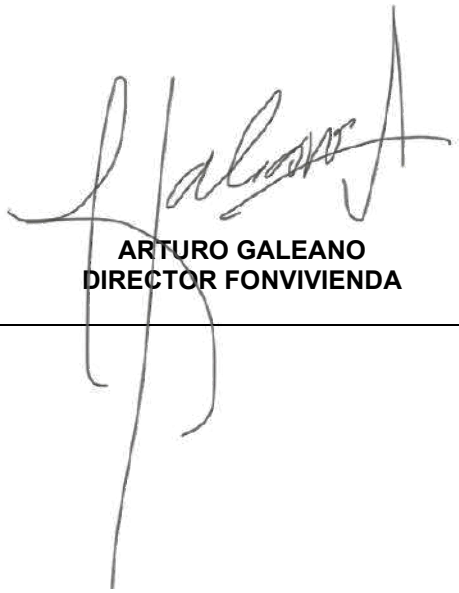
Nombre del Contratista: Carol Daniela Martinez Gordillo Documento de identidad:**1020793945** Correo electrónico: **CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co**	FECHA 2026 (AAAA) | 05 (MM) | 14 (DD)		
Objeto**:** "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"			
Nombre del Supervisor: ARTURO GALEANO Dependencia: FONVIVIENDA Teléfono: 3905666			
Tipo de Informe: PAGO HONORARIOS PERIODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026	Final	Avance X	Pago 4 de 11

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por **valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000).** con cargo al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE BARRIOS DE PAZ. La suma deberá consignarse en la cuenta de la cuenta de Ahorros No. 0550488413135507 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO con C.C **1020793945**

Firma del Supervisor:



ARTURO GALEANO
DIRECTOR FONVIVIENDA

INFORME No. 04	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**	Fecha: Desde el 1 de abril de 2026 Hasta el 30 de abril de 2026

OBJETO: ***Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.***

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.	• Se realizo el promt y cargue de reuniones realizadas por el equipo del FRENTE FRIO en territorio con la comunidad afectada.	OBLIGACIÓN_1
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.	• Se realizo la revisión y consolidación de las cuentas de cobro de los contratistas de FONVIVIENDA y el equipo de la SPAT. • Se realizo la revisión de cuentas de cobro de comisiones de contratista SPAT y FONVIVIENDA	OBLIGACIÓN_2
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.	• Se presto apoyo en la realización de llamadas, la construcción del banco de preguntas y respuestas, en el marco del Frente Frio y la	OBLIGACIÓN_3

	atención directa de los chats que llegan a la línea de contacto. • Se realizo una Capacitación a los contratistas de los Spat y Fonvivienda de cuentas de cobro.	
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.	• Se actualizaron las carpetas de Reuniones de Frente Frio • Se asistieron a Reuniones de Socialización de Frente Frio	OBLIGACIÓN_4
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.	• Se realizo acompañamiento y asistencia a Central de pagos FONVIVIENDA • Se asistieron a Reuniones de Seguimientos a Barrios de Paz	OBLIGACIÓN_5

CAROL DANIELA MARTINEZ

ARTURO GALEANO ÁVILA
SUPERVISOR
DIRECTOR FONVIVIENDA

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LAFUENTE

En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del mes de **Abril** y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes de **Abril** por valor total de **QUINIENTOS OCHO MIL TRSCIENTOS PESOS MCTE ($508.300)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, el anterior valor discriminado así:

Factura o Documento Equivalente No. 04

Contrato con la Fiduciaria cuyo objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.

Fecha: **14 de mayo de 2026**

LA SUMA DE**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)**

Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

Bogotá, 14 de mayo de 2026

SEÑORES
AVAL FIDUCIARIA S.A,
FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

REF: Certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020793945** expedida en **Bogotá**., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, ***"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos".*** **(Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) NO (**X**)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informarlo.



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C. 1020793945

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020793945** de **Bogotá**., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

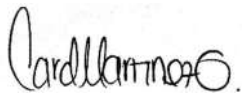
3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [ ]

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda ó Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [X] NO [ ]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la AVAL FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.
En constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., al día **14** de **mayo** de **2026.**



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1025334479 — **Indicativo Serial** 62558347

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A 8 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 33 BOGOTA DC * * * * * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOGUERA * * * * * * * * * * * * * *	MARTINEZ * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s)

LUCIANA * * * * * * * * * * * * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) 000014123063555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-13, 09:37:47 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1080962100

Periodo Cotización: abril de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026

PAGADO 12/05/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO		
Documento	CC1020793945	**Dirección**	CL 155 #7 - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3165103928
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1020793945	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/03/2026

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CAROL MARTINEZ GORDILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1020793945**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413135507**
Fecha de apertura	**05/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Entre los suscritos, por una el **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** identificado con NIT. 830.055.897-7, cuya vocera y administradora es **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la notaría 1 del círculo notarial de Cali, Valle del Cauca, identificada con NIT 800.140.887-8, sociedad que a su vez es beneficiaria de la escisión parcial de Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., conforme Resolución No. 1777 del 23 de septiembre de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la notaría 37 del círculo notarial de Bogotá D.C., representada por **CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.786, debidamente facultado para celebrar el presente documento, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera (Anexo No. 1), quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y/o el **FIDEICOMISO** de una parte; y por otra parte, **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.793.945, actuando en nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** y conjuntamente con la **CONTRATANTE** se denominaran las **PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS NO. 022** del 29 agosto de 2025 en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** en adelante **FONVIVIENDA** y **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y en especial por las cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, prevé que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito a este Ministerio, el cual fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.
2. El artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció el marco de ejecución para el programa "Barrios de Paz", en el cual indica que: "*el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda, podrán gestionar y/o financiar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal legalizadas o susceptibles de legalización urbanística, o en áreas de origen formal que sean susceptibles de ser mejoradas*".
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 298 de la Ley 2294 de 2023, se promovió desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la expedición del Decreto 1470 del 10 de diciembre de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones*", el cual, dispuso en relación con la participación del Gobierno Nacional que:

   "ARTÍCULO 2.2.4.4.3.2. Participación del Gobierno Nacional. El Gobierno nacional podrá financiar las intervenciones de las que trata el Programa Barrios de Paz. Sin perjuicio de otros mecanismos de ejecución que puedan ser implementados, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar un contrato de fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo, al que se podrán incorporar y transferir los recursos del Programa Barrios de Paz, así como aquellos de los que trata el artículo 2.2.4.4.3.3 del presente Decreto. El patrimonio autónomo administrará estos recursos y podrá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

realizar la contratación derivada de las intervenciones a financiar, para lo cual contará con las subcuentas que resulten necesarias. En el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero con los recursos administrados por el patrimonio autónomo o de otras fuentes, para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)

Parágrafo 3. *Para la ejecución del convenio y/o acuerdos institucionales, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá celebrar, en condición de fideicomitente, un contrato de fiducia mercantil para que el patrimonio autónomo que se constituya administre los recursos del programa y realice la contratación derivada. A través de dicho patrimonio autónomo, y en el evento en que se requiera, podrá contratarse a un tercero para que desarrolle la asistencia técnica y operación del programa. (…)"*

4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebró el convenio interadministrativo 1123/060 de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (en adelante el MVCT) y el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, que tiene por objeto *"Anuar esfuerzo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz",* y estableció como una de obligaciones de Fonvivienda *"1. Adelantar la convocatoria para celebrar un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual se constituya el patrimonio autónomo que tenga por objeto la administración y pagos de los recursos asignados al Programa Barrios de Paz".*

5. Que el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 establece que el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda podrá celebrar contratos de fiducia mercantil para la estructuración y ejecución de planes de vivienda de interés social, "*sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007*". Posteriormente, su parágrafo 1 señala que, para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo, competencia complementada en el artículo 6 de la ley 1537 de 2012.

6. Que con el fin de cumplir las obligaciones contraídas por Fonvivienda, se llevó cabo la convocatoria INVITACIÓN FNV-IP-001-2025 a través de la plataforma del SECOP II para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración.

7. Que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación se publicó el día 13 de agosto de 2025, en el cual se indicó que FIDUCIARIA POPULAR se encontraba habilitada y por obtener el mayor puntaje resultó seleccionada mediante Resolución 0562 de 14 de agosto de 2025 para la celebración del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el cual se regirá por las siguientes.

8. En consecuencia de lo anterior, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A., cuyo objeto es "*constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*.".

9. El Programa Barrios de Paz constituye una estrategia integral de intervención territorial orientada a la transformación de asentamientos humanos urbanos y rurales con condiciones de vulnerabilidad social y déficit habitacional, mediante la ejecución de acciones específicas tales como: (i) legalización

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

urbanística y titulación de predios; (ii) formulación e implementación de Planes de Gestión del Hábitat; (iii) reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable; (iv) obras de mitigación del riesgo y de adaptación al cambio climático; (v) mejoramiento integral del hábitat y mejoramiento de vivienda; (vi) procesos de autoconstrucción asistida y desarrollo de vivienda nueva en sitio propio; (vii) provisión y mejoramiento de infraestructura local vial y de servicios públicos domiciliarios; (viii) recuperación, mejoramiento o provisión de espacio público y equipamientos colectivos; (ix) proyectos orientados a la seguridad humana, la convivencia y el fortalecimiento comunitario; y (x) demás intervenciones necesarias para la prevención y reducción de riesgos naturales o antrópicos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1470 de 2024 y con lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Fideicomiso Programa Barrios de Paz.

10. Que, para la operación del Fideicomiso Programa Barrios de Paz, se requiere el apoyo de profesionales con determinadas características, descritas en los Estudios Previos adelantados por Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda.

11. Que, mediante comunicación No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, Arturo Galeano Ávila, en su calidad de Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó a la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso dar inicio al proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales del Contratista e indicó que:

"Los perfiles y las obligaciones que se proponen se encuentran acordes con la necesidad planteada y llenan los requisitos de experiencia e idoneidad según la tabla de honorarios Guía del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Circular No. 044 de 2025).

Para tal efecto y, conforme a la particularidad de la etapa en la que se encuentra la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025 y los perfiles requeridos, se solicita adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo permite el Manual Operativo del Fideicomiso Barrios de Paz. (…)

La contratación de los perfiles requeridos asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (678.918.000). Este valor se descontará de los recursos que fueron incorporados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través del Documento de Incorporación No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito el 18 de diciembre de 2025."

12. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del **CONTRATO DE FIDUCIA** son obligaciones de la Fiduciaria:

> *"(…) b. Elaborar, revisar y suscribir a nombre del FIDEICOMISO, las solicitudes de cotizaciones, invitaciones y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se deben realizar para adelantar para los procesos de selección o contratos y cuya celebración sea instruida por el COMITÉ FIDUCIARIO y que se relacionen con el objeto del contrato. Los procesos y contratos adelantados se rigen por derecho privado, respetando los procedimientos establecidos en el MANUAL OPERATIVO, incluyendo las audiencias, recibo de propuestas, publicaciones en medios electrónicos (incluido SECOP II), cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO. c. Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar el Fideicomiso cuya vocera y administradora será la Fiduciaria, de acuerdo con lo*
> *instruido por el COMITÉ FIDUCIARIO y lo establecido en el contrato de fiducia mercantil y el MANUAL OPERATIVO. (…)"* y;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

PRI Principles for Responsible Investment | icontec ISO 9001 SC2779-1 | Great Place To Work. Certificado

"(…) Elaborar y revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo establecido en este documento en el MANUAL OPERATIVO y con las instrucciones del Comité Fiduciario. (…)"

13. Que el numeral 9.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA** establece como función del Comité Fiduciario:

"(…) 9.1. ORGANOS CONTRACTUALES
El PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como órganos contractuales un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo. El Comité Fiduciario será el máximo órgano de gobierno del PATRIMONIO AUTÓNOMO y el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución del contrato. A su turno, el Comité Fiduciario será el órgano encargado de establecer los parámetros técnicos respecto de la selección y/o contratación, en relación con los asuntos que para tal fin le haya encomendado el Comité Fiduciario en el marco del contrato, así como el seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo a la ejecución del fideicomiso y de su contratación derivada. (…)".

14. Que el Manual Operativo, establece en el numeral 4.4.3 y numeral 4.5:

"CONTRATACIÓN DIRECTA
Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo y/o términos de referencia. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales, defensa judicial y/o administrativa, en atención a su idoneidad y experiencia. (…)"

"4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

4.5.1. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Los procedimientos de contratación iniciarán con ocasión de la definición de la necesidad de la contratación de obras, bienes y servicios, definidas por el COMITÉ FIDUCIARIO.

AVAL FIDUCIARIA S. A. (antes FIDUCIARIA POPULAR S. A.) en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará la etapa precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

4.5.2. AVAL DE RECURSOS
Se deberá contar con el aval financiero emitido por el COMITÉ FIDUCIARIO sobre la disponibilidad de recursos para adelantar la contratación requerida. (…)"

15. Que, mediante Acta No. 1 del 21 de enero de 2026, el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO indicó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:
(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799
desde tu celular al #432
Síguenos en: @Avalfiduciaria Aval Fiduciaria Aval Fiduciaria @Avalfiduciaria @Aval.fiduciaria Aval Fiduciaria

> ***"SENTIDO DEL VOTO***
> *(…) • Se aprueba y se instruye a AVAL FIDUCIARIA S.A. para que adelante las acciones tendientes a la contratación directa de las ocho (08) personas naturales solicitada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, según el oficio de radicado No. 2026EE0001739 del 21 de enero de 2026, con el propósito de fortalecer la operación técnica, administrativa, jurídica y financiera del Fideicomiso Programa Barrios de Paz."*

16. Que Fiduciaria de Occidente S.A. con NIT 800.143.157-3, Fiduciaria Popular S.A., con NIT. 800.141.235-0 y Fiduciaria Bogotá S.A., con NIT 800.142.383-7 como sociedades escindentes y AVAL Fiduciaria S.A., con NIT. 800.140.887-8 como sociedad beneficiaria suscribieron Escritura Pública No. 2647 del 19 de diciembre de 2025 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. en la cual se establece que: "*e. Una vez perfeccionada la Escisión: (i) todas las obligaciones de la Sociedades Escindentes relacionadas con el Patrimonio Escindido y, por lo tanto, con las Unidades de Explotación Económica, estarán a cargo de la Sociedad Beneficiaria; (ii) el Patrimonio Escindido representado en las Unidades de Explotación Económica, será transferido a la Sociedad Beneficiaria quien, como quiera que es titular de una licencia vigente para operar como sociedad fiduciaria en Colombia, los administrará en su integridad; (iii) todos los contratos relacionados con las Unidades de Explotación Económica serán transferidos a la Sociedad Beneficiaria y, no sufrirán ninguna afectación por lo que se seguirán cumpliendo a cabalidad sus términos, de la misma manera en que se venían cumpliendo por parte de las Sociedades Escindentes*.".

17. Que mediante Resolución No. 1777 del 22 de diciembre de 2025, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la escisión parcial descrita en la consideración 16 anterior.

18. Que en virtud de lo anterior, AVAL Fiduciaria S.A. funge como administradora del Fideicomiso.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las **PARTES** han decidido celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"

SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. - VALOR: EL **CONTRATISTA** recibirá por las labores adelantadas para el cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, una suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.520.000)**, incluido el IVA y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios de 2025 aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

CUARTA. – FORMA DE PAGO: **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** mediante honorarios mensuales o proporcionales por fracción de mes, pagaderos mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio cada uno, previa presentación de la cuenta cobro o factura correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos en la Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente contratación se estimó en concordancia con la Tabla de Honorarios aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la cual se determinan aspectos inherentes al perfil académico y de experiencia del **CONTRATISTA** según las exigencias de habilitación contenidas en los Estudio Previos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** desembolsará a el **CONTRATISTA** cada pago del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que se indica a continuación, por parte del **CONTRATISTA:** 1) Informe mensual de actividades y certificación del supervisor del contrato, en la que certifique que se está dando o se dio cumplimiento al objeto del contrato. 2) Presentación de certificado de pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al servicio prestado por parte de el **CONTRATISTA** dirigida al el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables) deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, por lo que el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito las razones y el fundamento para su realización con el fin de que se otorgue la respectiva autorización y/o instrucción del pago.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, res-puesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solici-tado por parte del Supervisor del contrato.
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Super-visor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deri-ven del objeto contractual.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas previa aprobación del Supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

2. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
3. Conforme a las reglas previstas en el Decreto 723 de 2013 y/o en las normas que lo modifiquen, compilen, complementen o deroguen, afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la escogencia que el **CONTRATISTA** efectué de alguna de las administradoras de riesgos laborales legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Las demás que se requieran en el marco del objeto contractual.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en formato para particulares, a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía amparará los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de vigencia del mismo, y cuatro (04) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato. Será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de este Contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de la(s) garantía(s) deberá ser **AVAL FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**, identificado con el NIT. 830.055.897-7.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora o la constancia de pago en la carátula de la misma.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** será ejercida por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda o por quien este designe. El Supervisor efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del **CONTRATO** y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Aprobar los pagos que se le efectuaran al Contratista conforme a lo establecido en la forma de pago.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del contrato.
5. Dar constancia de recibido a satisfacción del cumplimiento del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

6. Verificar el pago de los aportes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborares, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma el contrato, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
7. Las demás que se requieran para la supervisión del contrato.

NOVENA. - Cualquier gasto adicional que pueda resultar como consecuencia de la prestación del servicio contratado o que resulte necesario para la realización del mismo y no se encuentre previsto (gastos reembolsables), deberá ser autorizado de manera previa por el Supervisor designado por **FONVIVIENDA**, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a hacerle entrega de manera formal, oportuna y por escrito de las razones y del fundamento para su realización a fin de que este otorgue la respectiva autorización y/o instrucción de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En lo relacionado a las tarifas que apliquen para los desplazamientos que sean necesarios por el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual, se cancelaran tiquetes en clase económica, y los viajes terrestres y viáticos de acuerdo con las tablas que se presentan en la siguiente cláusula.

DÉCIMA - INFORMES: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar y entregar a la supervisión los siguientes:

1.1. informes:

• Informes mensuales**.** EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, un (1) informe por cada mes o fracción de mes de ejecución contractual. Estos informes deben incluir, como mínimo: (i) la descripción detallada de las actividades ejecutadas durante el mes; (ii) dificultades presentadas; (iii) avances y (iv) logros alcanzados para los proyectos asociados a las gestiones del Programa/Proyecto.

• Informe final: EL **CONTRATISTA** deberá presentar al **SUPERVISOR** del **CONTRATO** un informe final que deberá contener un resumen ejecutivo de las principales actividades ejecutadas, estrategias implementadas, avances, logros alcanzados, trámites pendientes por realizar y estado de cada uno de ellos. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato cuando se incurra en alguna de las causales de terminación indicadas en la cláusula vigésima segunda el presente contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información generada de las obligaciones contractuales y cargarla en un repositorio de información designado por el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente **CONTRATO** no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES** ni entre el **CONTRATANTE** y el personal que llegará a contratar el **CONTRATISTA**, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con el **CONTRATANTE** por los conceptos antes citados El **CONTRATISTA**, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los trabajadores dichas afiliaciones y pagos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

El **CONTRATISTA** declara expresamente que las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre el **CONTRATANTE, IDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ** y **EL CONTRATISTA**, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el **CONTRATANTE** exigirá directamente a el **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO**, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que le fueren ocasionados, sin perjuicio de las acciones que deban ser iniciadas en el evento de demostrarse un perjuicio mayor.

Esta suma podrá hacerse efectiva de la Garantía o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que existan saldos por cancelar, el **CONTRATISTA** autoriza a él **CONTRATANTE** descontar dicha suma de los pagos pendientes. Si la cláusula penal excede el saldo por cancelar, el **CONTRATISTA** se obliga de manera inmediata a la cancelación de esta.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre **LAS PARTES** en atención a circunstancias que así lo justifiquen se podrá, de común acuerdo entre las mismas suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del **CONTRATO.**

DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, como requisito para que el **CONTRATANTE** realice cada pago mensual, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el **CONTRATANTE** y al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Independencia: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con el **CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE.** (ii) Asunción de riesgos: el **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del **CONTRATO**; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: el **CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: el **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en desarrollo de las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del **CONTRATO** y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente al **CONTRATANTE** y el **FONVIVIENDA**, por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **CONTRATANTE** y de **FONVIVIENDA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente **CONTRATO** a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de el **CONTRATANTE**, quien podrá manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 893 del Código de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, buscarán en primer término una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las Partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias, ambas Partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de la autoridad judicial competente.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para presentar la propuesta y suscribir el correspondiente Contrato.

VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN: Las Partes liquidaran el presente Contrato a más tardar dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente contrato. En esta etapa el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, entre otros.

La liquidación de este Contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se hará constar en acta firmada por las Partes para cuya elaboración se tendrán en cuenta el informe final del **CONTRATISTA** y la opinión del Supervisor; 2) Certificación de la Fiduciaria sobre el estado de pagos del Contrato; 3) Se verificará el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos durante el término de ejecución del Contrato; 4) En el evento en que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación del Contrato no exista acuerdo,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

el Contrato será liquidado unilateralmente por el **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con esta liquidación, acudirá a los mecanismos de arreglo directo establecidos en este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente CONTRATO, éste podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Además de las causales establecidas en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto del contrato o expiración del término del mismo;
2. Anticipadamente, en los siguientes eventos:

2.1. Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación
2.2. Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
2.3. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto.
2.4. Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del contrato y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes.
2.5. Por fallecimiento del contratista;
2.6. Por finalización del contrato de fiducia mercantil No. 022 de 2025 constituido para la ejecución del programa Barrios de Paz;

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **CONTRATISTA**:
   - Dirección: Calle 155 No. 7-42
   - Correo: cdanielamartinezg@outlook.com
   - Móvil: 3165103928

2. **CONTRATANTE:**
   - Dirección: Carrera 13 No. 26A-47, Bogotá D.C.
   - Correo: otopahueso@avalfiduciaria.com; dbarbosab@avalfiduciaria.com
   - Teléfono: (601) 755 0304 | 01 8000 189 799

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para que se considere legalizado requiere por parte del **CONTRATISTA**: **a)** Adjuntar constancia de vinculación al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, y **b)** Adjuntar las garantías previstas en la Cláusula Séptima del presente contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por parte del **CONTRATANTE.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 de 2026 CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

VIGÉSIMA QUINTA. – IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de que, conforme a la normatividad tributaria vigente, la suscripción del presente documento genere el impuesto de timbre, este deberá ser asumido y pagado según las condiciones que para tal efecto establezca Aval Fiduciaria S.A.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

CONTRATANTE,

Cesar Alberto Gil Chavez
Firmado digitalmente por Cesar Alberto Gil Chavez
Fecha: 2026.01.30 17:11:31 -05'00'

CESAR ALBERTO GIL CHAVEZ
Representante Legal Suplente
AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ**

Nicolás Fernando Parra Rodero
Firmado digitalmente por Nicolás Fernando Parra Rodero
Fecha: 2026.01.30 11:05:07 -05'00'

EL CONTRATISTA,

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC: 1.020.793.945

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 2 de junio de 2026

SEÑORES
AVAL
FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

Asunto: Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03 Celebrado entre Aval Fiduciaria S.A., quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa “Barrios de Paz” y Carol Daniela Martinez Gordillo

Referencia: Informe No. 05

Cordial saludo

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas para el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de mayo de 2026, **cuenta de cobro No. 05** y los respectivos soportes.

Atentamente,



_____

Carol Daniela Martinez Gordillo

C.C. 1020793945

Bogotá, 2 de junio de 2026

CUENTA DE COBRO No 05

AVAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" Nit. 830.055.897-7

DEBE A:

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC. 1020793945

POR CONCEPTO DE: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

LA SUMA DE: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. **0550488413135507** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** con CC. **1020793945** de Bogotá.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: **Régimen Simplificado**

Atentamente,



CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
1020793945

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fonvivienda

RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Nombre del Contratista: Carol Daniela Martinez Gordillo Documento de identidad:**1020793945** Correo electrónico: **CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co**	FECHA 2026 (AAAA) | 6 (MM) | 2 (DD)
Objeto**:** "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"	
Nombre del Supervisor: ARTURO GALEANO Dependencia: FONVIVIENDA Teléfono: 3905666	

Tipo de Informe: PAGO HONORARIOS PERIODO: 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026	Final	Avance X	Pago 5 de 11

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por **valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000).** con cargo al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE BARRIOS DE PAZ. La suma deberá consignarse en la cuenta de la cuenta de Ahorros No. 0550488413135507 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO con C.C **1020793945**

Firma del Supervisor:

ARTURO GALEANO
DIRECTOR EJECUTIVO FONVIVIENDA

INFORME No. 05	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**	Fecha: Desde el 1 de mayo de 2026 Hasta el 31 de mayo de 2026

OBJETO: ***Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.***

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.	• Se realizo la revisión cargue y consolidación de las cuentas de cobro de Equipo SPAT • Se realizo la revisión cargue y consolidación de las cuentas de cobro de Fonvivienda • Se realizo el cargue de Todas las cuentas de cobro (Fonvivienda y Spat) en POINT (sistema de AVAL FIDUCIARIA)	OBLIGACIÓN_1
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.	• Se realizo acompañamiento por medio de Whatsapp a comunidades afectadas por Frente Frio.	OBLIGACIÓN_2

	• Se realizo orientación para solicitud del RUD para las comunidades afectadas por el FRENTE FRIO. • Se asistió a Seguimiento de FRENTE FRIO	
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.	• Se realizo seguimiento a la cuenta de cobro del contratista Luis Garavito (Dieciseis9film) • Se realizo la devolución de cuentas de cobro SPAT, ya que se estaba liquidando de manera errónea, por lo que se envio el correo justificando la solicitud de cambio	OBLIGACIÓN_3
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.	• Se alimento biblioteca de preguntas realizadas por comunidades afectadas por el Frente Frio, Realizando seguimiento a PQR´S	OBLIGACIÓN_4

	• Se realizo el cargue de encuestas de Buenaventura, en el marco de las actividades de apoyo para Ecobarrio de Paz de Buenaventura Barrios: El Progreso y El Cambio	
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.	• Se dio acompañamiento a reuniones de Centralización de Pagos con Daniel Carreño. • Se asistió a Reunión convocada para el Seguimiento de Fonvivienda.	OBLIGACIÓN_5

CAROL DANIELA MARTINEZ

ARTURO GALEANO ÁVILA
SUPERVISOR
DIRECTOR FONVIVIENDA

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LAFUENTE

En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del mes de **Mayo** y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes de **Mayo** por valor total de **QUINIENTOS OCHO MIL TRSCIENTOS PESOS MCTE ($508.300)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, el anterior valor discriminado así:

Factura o Documento Equivalente No. 05

Contrato con la Fiduciaria cuyo objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.

Fecha: **2 de junio de 2026**

LA SUMA DE**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)**

Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



_____

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

Bogotá, 2 de junio de 2026

SEÑORES
AVAL FIDUCIARIA S.A,
FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

REF: Certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020793945** expedida en **Bogotá**., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, ***"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos"***, **(Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) NO (**X**)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informarlo.



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C. 1020793945

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020793945** de **Bogotá**., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [ ]

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda ó Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [X] NO [ ]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la AVAL FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.
En constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., al día **2** de **junio** de **2026.**



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-02, 12:55:38 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1082028081

Periodo Cotización: mayo de 2026 **Periodo Servicio:** mayo de 2026

PAGADO 01/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO		
Documento	CC1020793945	**Dirección**	CL 155 #7 - 42
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3165103928
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	SEGUROS ALFA S.A

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1020793945	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO	59	00																	0	30	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 218.900	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 280.200	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 0	$ 508.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) 000014123063555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/03/2026

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CAROL MARTINEZ GORDILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1020793945**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413135507**
Fecha de apertura	**05/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá, 17 de julio de 2026

SEÑORES
AVAL
FIDUCIARIA S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

Asunto: Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03 Celebrado entre Aval Fiduciaria S.A., quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa “Barrios de Paz” y Carol Daniela Martinez Gordillo

Referencia: Informe No. 06

Cordial saludo

Adjunto al presente el informe de actividades realizadas para el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2026, **cuenta de cobro No. 06** y los respectivos soportes.

Atentamente,



Carol Daniela Martinez Gordillo

C.C. 1020793945

Bogotá, 17 de julio de 2026

CUENTA DE COBRO No 06

AVAL FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" Nit. 830.055.897-7

DEBE A:

CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
CC. 1020793945

POR CONCEPTO DE: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz."

LA SUMA DE: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. **0550488413135507** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO** con CC. **1020793945** de Bogotá.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: **Régimen Simplificado**

Atentamente,



CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
1020793945

RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO

Nombre del Contratista: Carol Daniela Martinez Gordillo Documento de identidad:**1020793945** Correo electrónico: **CMartinez_AFD@minvivienda.gov.co**	FECHA 2026 (AAAA) | 07 (MM) | 17 (DD)		
Objeto**:** "*Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*"			
Nombre del Supervisor: ARTURO GALEANO Dependencia: FONVIVIENDA Teléfono: 3905666			
Tipo de Informe: PAGO HONORARIOS PERIODO: 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026	Final	Avance X	Pago 6 de 11

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.

Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL.

Por lo anterior, autorizo el pago por **valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000).** con cargo al FIDEICOMISO - PROGRAMA DE BARRIOS DE PAZ. La suma deberá consignarse en la cuenta de la cuenta de Ahorros No. 0550488413135507 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO con C.C **1020793945**

Firma del Supervisor:



ARTURO GALEANO
DIRECTOR FONVIVIENDA

INFORME No. 06	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PROGRAMA "BARRIOS DE PAZ" CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES AVAL FIDUCIARIA S.A. Y CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO**	Fecha: Desde el 1 de junio de 2026 Hasta el 30 de junio de 2026

OBJETO: *Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
1. Realizar el cargue, validación y consolidación periódica de las bases de datos del programa, garantizando la actualización permanente de la información.	• Se realizo la revisión cargue y consolidación de las cuentas de cobro de Equipo SPAT • Se realizo la revisión cargue y consolidación de las cuentas de cobro de Fonvivienda. • Se realizo el cargue de Todas las cuentas de cobro (Fonvivienda y Spat) en POINT (sistema de AVAL FIDUCIARIA)	OBLICACIÓN_1
2. Colaborar en la preparación de cronogramas, matrices de actividades, respuesta a peticiones y cualquier otro insumo y/o documento que le sea solicitado por parte del Supervisor del contrato.	• Se realizo acompañamiento en realización y estructuración del Informe Final del Frente Frio. • Se estructuro la clausula de VIATICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS a	OBLIGACIÓN_2

	contratistas de Frente Frio	
3. Recopilar la información necesaria para la preparación y organización de los asuntos que le sean encomendados.	• Se realizo la devolución de cuentas de cobro SPAT, ya que se estaba liquidando de manera errónea, por lo que se envió el correo justificando la solicitud de cambio	OBLIGACIÓN_3
4. Organizar, actualizar y mantener el archivo que le sea solicitado por el Supervisor del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos.	• Se realizo Reunión sobre las cuentas de cobro de los contratistas de Frente Frio.	OBLIGACIÓN_4
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.	• Se asistió a la reunión la integridad también transforma nuestro hábitat. • Se asistió a la reunión Participa en RECONOSER.	OBLIGACIÓN_5

CAROL DANIELA MARTINEZ

ARTURO GALEANO ÁVILA
SUPERVISOR
DIRECTOR FONVIVIENDA

CERTIFICACIÓN DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LAFUENTE

En atención a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, bajo la gravedad de juramento certifico que el valor de la siguiente factura o documento equivalente corresponde al 100 % del mes de **Junio** y que sobre ellos realizaré los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes de **Junio** por valor total de **QUINIENTOS OCHO MIL TRSCIENTOS PESOS MCTE ($508.300)** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, el anterior valor discriminado así:

Factura o Documento Equivalente No. 06

Contrato con la Fiduciaria cuyo objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión para el diseño, gestión y consolidación de bases de datos, así como brindar apoyo administrativo transversal para facilitar la planeación y el seguimiento en el marco del Programa Barrios de Paz.

Fecha: **17 de julio de 2026**

LA SUMA DE**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.852.000)**

Por lo anterior, solicito disminuir la base de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta en el monto total del aporte que efectuaré al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

Bogotá, 17 de julio de 2026

SEÑORES
AVAL FIDUCIARIA S.A,
FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ
Nit. 830.055.897-7

REF: Certificación para efectos de retención en la fuente Ley 1819 de 2016 – Rentas de Trabajo

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020793945** expedida en **Bogotá**., con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, ***"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos"***, **(Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) NO (**X**)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informarlo.



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C. 1020793945

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE ART. 383, 387, 388 ESTATUTO TRIBUTARIO (ART. 1.2.4.1.6. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1625 DE 2016)

Con el fin de aportar la información necesaria para la depuración de mis ingresos por rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria para determinar la retención en la fuente aplicable, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

1. Yo, **Carol Daniela Martinez Gordillo**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1020793945** de **Bogotá**., dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, como persona actualmente residente en Colombia y en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 03, certifico que:

2. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y con el parágrafo 4 artículo 1.2.4.1.17. del Decreto 1625 de 2016: se tomarán costos o deducciones asociados a las de rentas percibidas.
   SI [ ] NO [X]

3. (Opcional) Solicitar que me sea aplicada una tarifa de retención en la Fuente, superior a la establecida, así: [ ]

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario, para efectos de disminución en la Retención en la fuente estoy anexando certificado de:
   - Intereses de Vivienda ó Leasing habitacional [ ]
   - Medicina prepagada o Póliza de salud [ ]
   - Cuentas AFC [ ]

   Para intereses de vivienda o leasing habitacional informo que mi participación es del ___%

5. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de 2012, tengo personas dependientes: SI [X] NO [ ]

Certifico que los documentos que presento del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y voluntarios AFC, medicina prepagada, intereses de vivienda o costo financiero de Leasing habitacional, deducción de dependientes, cumplen con los requisitos de monto y periodicidad establecidos en las normas vigentes, y los ingresos corresponden al Contrato suscrito con la AVAL FIDUCIARIA S.A, FIDEICOMISO PROGRAMA BARRIOS DE PAZ y que éstos no han sido ni serán presentados a otra entidad.
En constancia de lo anterior firmo en Bogotá D.C., al día **17** de **julio** de **2026.**



_____
CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO
C.C 1020793945

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230635553

(415)7707212489984(8020) 000014123063555 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 7 9 3 9 4 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	GORDILLO	CAROL	DANIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 BIS 155 21 BRR BARRANCAS

42. Correo electrónico: daniellamartg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 1 0 3 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALIMAN GONZALEZ ANDREA

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOSIMPLE I Prefactura

Fecha creación reporte: 2026-07-21, 04:00:52 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 1082435344

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

Fecha limite de pago: 2026-07-10

GUARDADA 01/06/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CAROL DANIELA MARTINEZ GORDILLO				
Documento	CC1020793945	**Dirección**	CL 155 #7 - 42		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3165103928		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1020793945	MARTINEZ GORDILLO CAROL DANIELA	59	00																0	30	30	30	0	PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	EPS SANITAS	$ 1.750.905	$ 218.900	SEGUROS ALFA S.A	$ 1.750.905	$ 9.200	NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 508.300	$ 4.200	$ 512.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SANTA FE DE ANTIOQUIA,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/03/2026

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor CAROL MARTINEZ GORDILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1020793945**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488413135507**
Fecha de apertura	**05/02/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.020.793.945
MARTINEZ GORDILLO
APELLIDOS
CAROL DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-JUN-2012 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-1500150-01276310-F-1020793945-20220117
0077829320A 1
9918268278
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL